



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

LOGROS DEL TRATADO INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE MEXICO
Y COLOMBIA SOBRE COOPERACION EN LA PREVENCION, CONTROL
Y REPRESION DEL USO INDEBIDO Y TRAFICO ILICITO DE
SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SICOTROPICAS.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIA GUADALUPE FRAGOSO ARMENTA

ASESOR: REYES CORTES ANTONIO

MÉXICO

2002

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A **DIOS**, por permitirme llegar a este momento acompañada de mis Padres, mis hermanos, mis maestros, mis amigos y mi familia.

A mis padres **RAYMUNDO FRAGOSO MARTÍNEZ** y **LEONOR ARMENTA GONZÁLEZ** que con sus enseñanzas, su amor y su valor me impulsaron a seguir adelante en mis estudios y a ellos les debo en gran parte mi carrera y la culminación de la misma con este trabajo de investigación

A la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO**, Institución que me brindo su confianza y me abrió sus puertas para adquirir los conocimientos necesarios de un Licenciado en Derecho y me hizo sentir orgulloso de ser un universitario.

A la **Escuela Nacional de Estudios Profesionales plantel "Aragón"** ya que fue como mi segunda casa ya que gracias a ella aprendí, viví experiencias y conocí en sus instalaciones amigos de toda la vida.

A mi Asesor el **Lic. ANTONIO REYES CORTES** persona que me ha impulsado a la realización de esta tesis considerándole un gran profesional del Derecho y un excelente profesor y asesor de tesis.

A mi **Sinodo**, maestros distinguidos de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Aragón" que se hacen su labor de enseñanza la mejor de todas sus profesiones.

A mi maestra **ANGELINA HERNÁNDEZ CRUZ** persona a la que agradezco todas las atenciones que ha tenido hacía mi persona.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A mis **hermanos**, que con su apoyo, cariño y confianza me han ayudado a salir adelante.

A todas aquellas personas que hicieron posible el que yo llegara a este momento tan importante de mi vida.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULADO

LOGROS DEL TRATADO INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE MÉXICO Y COLOMBIA SOBRE COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN, CONTROL Y REPRESIÓN DEL USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SICOTROPICAS.

INTRODUCCIÓN

CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES EN MATERIA DE TRÁFICO DE DROGAS.

- 1.-ANTECEDENTES DEL TRÁFICO DE DROGAS
- 2.-LA FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES
- 3.-ORGANISMOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL TRÁFICO DE DROGAS.

CAPITULO SEGUNDO: ANÁLISIS DEL TRATADO INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SOBRE COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN, CONTROL Y REPRESIÓN DEL USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

- 1.-DEL TRATADO INTERNACIONAL EN MÉXICO
- 2.-DEL TRATADO INTERNACIONAL EN COLOMBIA
- 3.-DE LAS SUSTANCIAS SICOTROPICAS Y LOS ESTUPEFACIENTES EN MATERIA INTERNACIONAL.

CAPITULO TERCERO: CONTROL EN EL ÁMBITO INTERNO EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.-CONTROL EN EL ÁMBITO INTERNO EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS EN MÉXICO.

2.-CONTROL EN EL ÁMBITO INTERNO EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS EN COLOMBIA.

CAPUTULO CUARTO: LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS

1.-OBJETIVOS

2.-ELEMENTOS BÁSICOS

3.-ESTATEGIA ANTINARCÓTICOS

4.-LOGROS.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ECONOGRAFÍA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES EN MATERIA DE TRÁFICO DE DROGAS.	4
ANTECEDENTES DEL TRÁFICO DE DROGAS	5
LA FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES	9
ORGANISMOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL TRÁFICO DE DROGAS.	13
CAPITULO SEGUNDO: ANÁLISIS DEL TRATADO INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SOBRE COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN, CONTROL Y REPRESIÓN DEL USO INDEBIDO Y TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS	25
DEL TRATADO INTERNACIONAL EN MÉXICO.....	36
DEL TRATADO INTERNACIONAL EN COLOMBIA.....	37
DE LAS SUSTANCIAS SICOTROPICAS Y LOS ESTUPEFACIENTES EN MATERIA INTERNACIONAL.....	41
CAPITULO TERCERO: CONTROL EN EL ÁMBITO INTERNO EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS	45
CONTROL EN EL ÁMBITO INTERNO EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS EN MÉXICO.....	45
CONTROL EN EL ÁMBITO INTERNO EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS EN COLOMBIA.....	91

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO CUARTO: LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS.....	122
OBJETIVOS.....	122
ELEMENTOS BÁSICOS.....	123
ESTATEGIA ANTINARCÓTICOS.....	124
LOGROS.....	138
CONCLUSIONES	146
BIBLIOGRAFÍA	148
ECONOGRAFÍA	151

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN.

La Organización de las Naciones Unidas a partir del año de 1946 es la encargada del régimen de fiscalización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas teniendo como instrumentos para combatir el tráfico de drogas; la Convención Única sobre Estupefacientes, el Convenio sobre sustancias sicotrópicas de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988, mismas Convenciones que establecen la fiscalización de 116 estupefacientes y 105 sustancias sicotrópicas. Por otra parte la Convención de 1988 establece 22 productos químicos sujetos a fiscalización.

La Organización de las Naciones Unidas cuenta además con organismos especializados en combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas como es la Comisión Nacional de Estupefacientes misma que se encarga de examinar el propósito de los tratados así como formula recomendaciones sobre la fiscalización de estupefacientes y proponer nuevos tratados. Así como un programa especializado en esta categoría. Se tiene de manera independiente tanto de los gobiernos como de la Organización de las Naciones Unidas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes encargada de evaluar y aplicar las Convenciones de las Naciones Unidas, limita la disponibilidad de las drogas para fines médicos y científicos, e impide que se desvíe hacia cauce ilegales.

El informe mundial rendido por la Organización de las Naciones Unidas en materia de tráfico de drogas proporciona información en relación la década de ochentas estableciendo dicho informe que el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se encontraba en manos de grandes organizaciones criminales, como ejemplo podemos mencionar al Cartel de Cali y de Medellín en Colombia, y en caso de México el Cartel del Golfo etc.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se establecieron varias redes de carácter internacional comandados por una sola cabeza, así pues sonaron nombres como Pablo Escobar Gaviria, Los Hermanos Arellano Félix, Amado Carrillo y muchos otros encargados del tráfico de drogas y proporcionando grandes cantidades de sustancias estupefacientes y sicotrópicas a todo el mundo.

Por esta razón la Organización de las Naciones Unidas realmente preocupadas por este problema de carácter mundial y a pesar de que contaban con dos Convenciones (1961, 1971) deciden realizar una Convención más encargada de tomar medidas congruentes a los tiempos vividos en esa época y que México y Colombia; Estados Parte de la misma contarán con un instrumento más para poder combatir este mal que aqueja a la humanidad. Esta se da en el año de 1988.

Asimismo como resultado de la presente Convención de las Naciones Unidas para la Fiscalización sustancias estupefacientes y sicotrópicas suscrita en el año de 1988 y como Estados parte de la presente México y Colombia en el año de 1989 establecen el Tratado Internacional sobre Cooperación en la prevención, control y represión del uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas .

México y Colombia cuentan con instituciones especializadas en el combate al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas estas son: La Procuraduría General de la República para el caso de México así como la para Colombia el Consejo Nacional de Estupefacientes y la Dirección General de Estupefacientes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ambos países consideran que el tráfico de drogas debe combatirse en forma integral tanto en su causas como en sus efectos, no solo en forma de penalidades para los que cometen el delito sino también desde un enfoque educativo y de salud.

Al respecto México y Colombia cuentan con programas nacionales contra las adicciones encargadas de educar a los Jóvenes en esta cuestión tal es el caso de Vive sin Drogas para el caso de México y en el caso de Colombia las Unidades de Atención Integral sobre conductas adictivas.

Los logros están a la vista, ya que de las grandes organización criminales existentes en la década de los ochenta se han ido desmantelado poco a poco, y así mediante el Plan Nacional de Colombia y Plan Nacional de Desarrollo ambos gobiernos contemplan un apartado en lo relativo a combatir el tráfico de drogas. Sin embargo, falta mucho por hacer, sin embargo México y Colombia se encuentran entre los principales promotores de que los organismos internacionales coadyuven en la adopción de Instrumentos jurídicos que promuevan a la lucha contra las drogas, es así como el presente tratado es un instrumento mas con que cuentan ambos gobiernos para combatir el tráfico de drogas abarca rubros como la prevención y reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotropicas, control de la oferta, supresión del tráfico ilícito y tratamiento y rehabilitación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO PRIMERO

Generalidades en Materia de Tráfico de Drogas

Hablar de tráfico de drogas y hacer como principal mención en este trabajo a dos de los principales productores de la misma, unas potencias en lo que son las denominadas Clorhidato de Cocaína o la Cannabis Sativa o la (metilenedioximetilamfetamina) mejor conocidas como la Cocaína, La Marihuana o las Extasis, hablamos pues de México y Colombia, países que se han unido para combatir este mal que aqueja a la humanidad y que en el año de 1989 suscribieron un tratado, sobre cooperación en la prevención, control y represión del uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas. En este tratado se mencionan a los estupefacientes y sicotrópicos; sustancias contemplados por la Ley General de Salud en el caso de México y por el Código Sanitario en el caso de Colombia en relación ambos con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud.

El tráfico de drogas es un delito consistente en facilitar o promocionar el consumo ilícito ajeno de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con fines Lucrativos, aunque esta definición puede variar según las distintas legislaciones penales de cada Estado.

Por tráfico de drogas se entiende no sólo cualquier acto aislado de transmisión del producto sicotrópico o estupefaciente, sino también el transporte e incluso toda tenencia que, aun no implicando transmisión, suponga una cantidad que exceda de forma considerable las necesidades del propio consumo, ya que entonces se entiende que la tenencia tiene como finalidad promover, favorecer o facilitar el consumo ilícito (entendiéndose como ilícito todo consumo ajeno).

En algunas legislaciones se considera delito solamente el tráfico, pero no la tenencia de drogas en cantidades reducidas a las necesidades personales del consumidor, mientras que otras tipifican como conductas delictivas tanto el

Tráfico como la tenencia. Unas y otras legislaciones han de integrarse en los convenios internacionales y, en concreto, en la convención de las naciones unidas sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, suscrito el 20 de diciembre de 1988 en Viena. así pues el Segundo término lo considero como toda una red Internacional dedicada al trafico de drogas, podría mencionar como ejemplos los carteles como son los de Medellín y Cali en Colombia , El Cartel Juárez, el del Golfo en México .

1. Antecedentes del Tráfico de Drogas

La Organización de las Naciones Unidas establece en su informe "que el tráfico ilícito de drogas, durante la década del ochenta, estaba en manos de grandes organizaciones criminales"¹; algunas de las cuales se habían dedicado al tráfico a gran escala durante la década precedente: las organizaciones criminales italianas, los llamados cárteles colombianos, las mafia turcas o las triadas chinas y no podían faltar los carteles mexicanos.

El mismo informe continúa diciendo que en la finalización de los años 90, el mundo del comercio de las drogas presenta una fisonomía sensiblemente diferente. Si bien siguen habiendo organizaciones criminales importantes (en México o Birmania, por ejemplo) o medianas (en Colombia, Brasil o Pakistán) Proliferan una multitud de pequeños empresarios, e incluso familias. Entre las toneladas de drogas incautadas por los organismos de seguridad, se incluye una cantidad considerable de lotes menores comerciada por pequeños traficantes.

Si se suman estas pequeñas cantidades, constituyen volúmenes mucho más importantes todavía que los grandes envíos incautados, como lo demuestra la lectura de los informes mensuales de la organización mundial de aduanas.

¹ [Http://www.onu.drogas.com.mx](http://www.onu.drogas.com.mx)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La represión de los organismos internacionales de lucha contra las drogas ejercen su acción sobre la criminalidad orgánica. Tanto más cuanto esta criminalidad se lanzó abiertamente en contra del estado, como en el caso de Colombia e Italia.

Esta lucha terminó con el desmantelamiento de las organizaciones, como en el caso del cártel de Medellín después de la muerte de Pablo Escobar (diciembre de 1993), o bien con un repliegue o un cambio de estrategia, como en el caso de Cosa Nostra y la Camorra (comienzos de los años noventa), del Cártel de Cali (1995-1996) o de la organización dirigida en Birmania por el señor de la guerra Khun Sa (1995-1996).

La represión logró en consecuencia la desorganización de las redes, pero, rápidamente, estas comprendieron que siendo grandes organizaciones con estructuras centralizadas eran más vulnerables, por lo cual decidieron iniciar una readaptación.

Es muy probable que una parte de las pretendidas detenciones de los cabecillas del cártel de Cali por el gobierno colombiano no hayan sido en realidad que rendiciones camufladas en el marco de los acuerdos entre el cártel y las autoridades. Sus líderes han adoptado una estrategia de reciclaje en las actividades legales después de haber negociado con las organizaciones Mexicanas parte de sus redes de exportación hacia Estados Unidos. Ello no significa que las organizaciones criminales colombianas hayan desaparecido, sino que simplemente ahora son más discretas. Si se suman a los herederos de ambos cárteles los otros grupos regionales (cárteles de Bogotá, de Pereira, de la Costa, etc.), hay actualmente en Colombia 40 organizaciones medianas. Pero, paralelamente, el repliegue de los grandes cárteles ha permitido a medianos y pequeños empresarios ganar posiciones sin mayores riesgos. Estos últimos, que constituyen pequeñas estructuras limitadas a menudo a la familia o a grupos de amigos con un contacto o parientes en Estados Unidos o Europa,

Podrían ser entre 2.000 y 3.000 en Colombia. Las organizaciones peruanas y bolivianas, hasta entonces estrechamente dependientes de sus homólogos colombianos, han aprovechado igualmente para acceder a una mayor autonomía, y en el caso de las segundas, para trabajar con las organizaciones criminales brasileñas. Si se conoce todavía mal el proceso de reestructuración de Cosa Nostra .

El crecimiento de la oferta de la droga se corresponde con la ampliación de las zonas productoras de cocaína, amapola y cannabis; apareciendo nuevas zonas productoras (la amapola en Colombia o la coca en Colombia y México) y la transformación de zonas productoras para el consumo local en productoras para el mercado internacional (Asia central, el Cáucaso, los Balcanes y Ucrania en lo que concierne a la amapola, y África Subsahariana en relación al cannabis).

Una de las causas de esta producción es el resultado de la marginalización sufrida por los campesinos como consecuencia de programas de ajuste económico llevado a cabo por numerosos países, en particular Sudamérica y África.

Otra de las causas es la globalización del mercado y su intercambio. A esto se añade la falta de políticas nacionales para respaldar programas de sustitución de cultivos. Todo lo cual se agrava por el crecimiento en el mercado de las drogas de síntesis.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Organización de las Naciones Unidas informa: "Que a fines de los años ochenta la producción de clorhidrato de cocaína en Sudamérica oscilaba entre 500 y 700 toneladas. En 1996 esta se sitúa entre 800 y 1.200 toneladas. En 1988, Birmania y Afganistán producían, cada uno, entre 800 y 1.000 toneladas de opio. En 1996, a alrededor de las 4.500 toneladas. Por otra parte, la producción de opio se desarrolla en el conjunto de los países de Asia central, en el Cáucaso y en los Balcanes, en china o Vietnam, y se hacen ensayos en África."²

México y Colombia se están convirtiendo nuevamente en los grandes productores que era en los años setenta. Como el mercado estadounidense se encuentra ya abastecido por la producción local y mexicana o jamaicana, los colombianos se orientan cada vez más hacia Europa. Las incautaciones de marihuana de origen asiático, en particular camboyana, se multiplican a través del mundo. África del sur produce varias decenas de millares de toneladas para el mercado interno y comienza a exportar hacia Europa. La producción continúa aumentando (Kenya, Malawi, Nigeria, Ghana, en los dos congo, costa de marfil y Senegal).

A la nueva modalidad de pequeñas organizaciones o individuos se suman causas relacionadas con conflictos de carácter étnico, nacional, político o religioso, para que pequeños grupos o individuos operen en el tráfico de drogas como «redes cortas o fragmentadas» tal como define el organización de las naciones unidas a los actores que no son «profesionales» del tráfico y que no están especializados en un producto; sólo actúan esporádicamente y Abandonan sus actividades criminales apenas han logrado sus objetivos puntuales ya sean políticos o económicos.

² <http://www.un.org/spanish/documentos/ga/ss/a5572.polf>

2.- De la Fiscalización de Estupefacientes

Desde la antigüedad se conocieron sustancias capaces de ocasionar alteraciones psíquicas al ser humano, estas eran utilizadas por brujos, hechiceros o curanderos que presagiaban el destino de los reyes. Estas sustancias con el tiempo se denominaron drogas.

Dentro del devenir histórico, en el siglo XVII antes de Cristo, en la época de Amenofis I ya se conocía los efectos del opio la traducción del papiro descubierto por Ebers en 1973, nos señala que los contemporáneos de Amenofis ya conocían las virtudes del opio y hacían gran uso del mismo.

Ya con los Asirios, se conoce la marihuana, misma que denominaron canabu, vocablo del que los griegos derivaron la voz cannabis, nombre científico con el cual se conoce actualmente.

Homero, en su odisea, nos narra como Telemaco hijo de Ulises, Menelao y Huespedes, habían caído en una profunda tristeza, al comentar los infortunios de Odiseo, cuando Helena hija de Zeus, ordeno otra cosa, hecho en el vino que estaban bebiendo, una droga contra el llanto y la cólera, que hacían olvidar todos los males; quien la tomase no logrará que en todo el día se caiga una sola lagrima en las mejillas, aunque en sus propios ojos vea morir a su madre y a su padre o degollar con el bronce a su hermano o a su propio hijo.

En China se le conoció el opio desde tiempos muy remotos, dándole un uso terapéutico, así lo describe Kai-Pao-Pen-Isao, en el siglo I, sin embargo, en el siglo XVI fue introducido su uso como excitante por los Árabes.

En autor Jean Louis Brau, nos expresa: cabe la posibilidad de que los griegos del siglo de Pericles no hayan hecho uso del hachis, aunque Teofrasto Lo haya estudiado en la historia de las plantas y Diodoro nos diga que los romanos hacían con él un licor.

En Roma en la época de su superioridad sobre el mundo antiguo, están en boga los envenenadores o hechiceros fabricantes de filtros y usan las drogas en todos los países, tanto para fines médicos como para fines mágicos.

La Edad Media heredo de la época antigua su medicina y su farmacopea. Los boticarios aprendieron a distinguir en las diferentes preparaciones los alcoholatos, producto de la destilación de las plantas con vapor de alcohol y los hidrolatos con vapor de agua.

Durante la época moderna, en 1729, el uso del opio era general en China, provoco el primero de una serie de edictos imperiales que vedaban su utilización; no obstante, casi todos ellos fueron ineficaces, en parte por la presión que las compañías importadoras inglesas ejercían para defender su floreciente negocio. Una de las que a raíz de la victoria británica, no solo se anulo la prohibición y el comercio de la dormidera.

En Francia, en 1908, se proscribió la venta del opio. En 1916, se intento prohibir la venta de cualquier droga, pero la publicidad que esta se hacia era demasiada. De esta manera es como se inicia una interminable lucha por eliminar el consumo de cualquier narcótico.

La fiscalización de estupefacientes es una preocupación mundial desde la primera conferencia internacional, sobre la materia celebrada en Sanghai en 1909

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Sociedad de Naciones creó en 1922, una comisión consultiva del opio y otras drogas nocivas; en 1924, celebró una conferencia internacional sobre las drogas, asimismo en 1925 y una más en Ginebra en 1931. Todas estas convenciones lograron iniciar una lucha intensa contra el consumo de narcóticos.

Durante la gran crisis mundial de 1929-1934. La Organización Mundial de la Salud que operaba la Liga de las Naciones Unidas, surgida en la posguerra, comenzó a enfrentarse en los años 20 con la distribución y consumo de los estupefacientes. En ese entonces el objetivo principal era el tráfico y consumo del opio. El 23 de enero de 1912 se firmó la primera Convención Internacional del opio en la Haya. Fue seguida por otras dos Convenciones firmadas en Ginebra el 11 de febrero de 1925 y el 19 de febrero de ese mismo año. Su fin era controlar el consumo y la rehabilitación de los adictos.

A partir del año de 1946 la Organización de las Naciones Unidas es la encargada del régimen de fiscalización a través de los tratados internacionales en donde los gobiernos se obligan:

Fiscalizar la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Combatir el uso indebido y tráfico de drogas,

Mantener el mecanismo administrativo necesario e informar a los organismos internacionales de sus actividades

Los instrumentos de las Naciones Unidas para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas son:

- La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;
- El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;
- El protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única;
- La Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988.

Los tratados internacionales de fiscalización de drogas controlan dos categorías de drogas, estupefacientes y sustancias sicotrópicas:

En la actualidad se fiscalizan más de 116 estupefacientes en virtud de la Convención de 1961. Entre éstos figuran principalmente los productos naturales, como el opio y sus derivados, la morfina, la codeína y la heroína; estupefacientes sintéticos, como la metadona y la petidina, así como la cannabis y la cocaína.

El Convenio de 1971 fiscaliza unas 105 sustancias sicotrópicas. La mayoría de las cuales forman parte de productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central. Por lo general, se trata de alucinógenos, estimulantes y depresores, y de algunos analgésicos.

El rigor de las medidas de fiscalización prescritas en la Convención. Además de la fiscalización de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas, causantes unas y otras de toxicomanía, la convención de 1988 ha hecho extensiva la fiscalización internacional de drogas a 22 productos químicos que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

3.- Organismos Internacionales Relacionados con el Tráfico de Drogas

Existen organismos internacionales encargados en combatir el tráfico de drogas, entre ellos se destacan la Organización de las Naciones Unidas así como la Comisión de Estupefacientes dependiente de las Naciones Unidas que se encarga de fiscalizar los estupefacientes en materia Internacional y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, órgano independiente encargado de llevar a cabo los convenios establecidos por los países en materia de narcóticos, así como el Programa de la Organización de las Naciones Unidas para la Fiscalización de Drogas, mismos que en este apartado explicaremos de que es lo que se encargan.

Acerca de la Organización de las Naciones Unidas

Las "Naciones Unidas"³ fue un nombre concebido por el Presidente de los Estados Unidos Franklin D. Roosevelt y se empleó por vez primera en la "declaración de las Naciones Unidas"⁴, del 1 de enero de 1942, durante la segunda guerra mundial, cuando los representantes de 26 naciones establecieron el compromiso, en nombre de sus gobiernos, de proseguir juntos la lucha contra las potencias del Eje.

La carta de las Naciones Unidas fue redactada por los representantes de 50 países, reunidos en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en la conferencia de las naciones unidas sobre organización internacional. Los delegados basaron sus trabajos en las propuestas formuladas por los representantes de China, los Estados Unidos, Inglaterra y la entonces Unión Soviética en Dumbarton Oaks, de agosto a octubre de 1944. La carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de los 50 países.

³ <http://www.derechos.org/nizkor/lcy/viena.html>.

⁴ [Http://www.derechos.org/onu.drogas.com.mx](http://www.derechos.org/onu.drogas.com.mx).

Las Naciones Unidas adquirieron existencia oficial el 24 de octubre de 1945, al quedar ratificada la carta por China, los Estados Unidos, Francia, Inglaterra y la entonces Unión Soviética y por la mayoría de los demás signatarios; el 24 de octubre se celebra anualmente como día de las Naciones Unidas.

Actualmente son 188 países los que la integran quienes se obligan a través de la carta de las Naciones Unidas, que es un tratado internacional en el que se establecen los principios fundamentales en materia internacional, sus objetivos son:

Mantener la paz y la seguridad internacional.

Fomentar entre las naciones relaciones de amistad.

Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales.

La Organización de las Naciones Unidas se encuentra Integrada por:

a) La Asamblea General

Es la representante de las naciones unidas. Es un grupo de Estados miembros que se reúnen para examinar los problemas de los países, se abordan alrededor de 173 temas, con un periodo ordinario de sesiones de septiembre a diciembre, así como si existe un tema de interés general pueden realizar sesiones extraordinarias, cuando no se encuentra en sesión su labor esta en las comisiones permanentes, órganos subsidiarios y la Secretaria de la Organización de las Naciones Unidas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b) El Consejo de Seguridad

Es el encargado de mantener la paz y la seguridad internacional. Se compone de 15 miembros, elegidos por los representantes de la Asamblea, su función dura dos años puede imponer sanciones de carácter administrativo, así como utilizar todos los medios necesarios para hacer que sus decisiones se cumplan. El Consejo de Seguridad recomienda a la Asamblea General a su candidato para el cargo de Secretario General y propone la admisión de nuevos miembros.

c) El Consejo Económico Social

Examina las cuestiones en materia económica y social y formula recomendaciones normativas, fomenta la cooperación internacional para el desarrollo. Se encarga de mantener un vínculo vital entre las Naciones Unidas y la sociedad civil. Integran el consejo 54 miembros dirigidos por la asamblea general y removidos cada tres años. Se reúnen todos los meses y en julio hacen un periodo sustantivo de sesiones.

Existen varios órganos subsidiarios encargados de cuestiones como por ejemplo: derechos humanos, condición de la mujer, la prevención del delito, las drogas y la protección del medio ambiente.

d) El Consejo de Administración Fiduciaria

Encargado de supervisar y garantizar que se tomen las medidas necesarias para proponer a 11 territorios que se encuentran en fideicomiso, para alcanzar su autonomía e independencia. Consta de cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

e) La Corte Internacional de Justicia.

También conocida como Corte Mundial, es el principal órgano de las Naciones Unidas integrada por 15 miembros, elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y demás órganos; consta de 15 miembros elegidos por la Asamblea General y el Consejo General. Se encarga de dirimir controversias de orden internacional entre dos o más estados. Si un Estado se asume al arbitrio de la corte queda sujeto a acatar el fallo de la misma.

f) La Secretaría

Se encarga de la administración de las Naciones Unidas. Consta de siete departamentos, al frente se encuentra el Secretario General con un presupuesto de 160 países.

La Organización de las Naciones Unidas ayudan de muchas maneras a los países en la guerra contra las drogas a través de:

a) Comisión de Estupeficientes de las Naciones Unidas

La Comisión de Estupeficientes de las Naciones Unidas es el principal órgano normativo intergubernamental en materia de fiscalización internacional de drogas, establecida en el año de 1946, examina el propósito de los tratados y la aplicación de las disposiciones, formula recomendaciones al consejo sobre la fiscalización de estupeficientes y sustancias sicotrópicas, ve la situación mundial y propone nuevos tratados.

b) La Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes, órgano fiscalizador, independiente y cuasijudicial encargado de aplicar las convenciones y el convenio de las Naciones Unidas relativos a las drogas. Empezó a funcionar en 1968. Evalúa y supervisa la aplicación general, por los gobiernos, de los tratados de fiscalización de estupeficientes, trata de limitar la disponibilidad de las drogas a fines médicos y científicos, impedir su desvío hacia cauces ilegales y combatir el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas

Tuvo ya antecesores en virtud de anteriores convenciones sobre estupeficientes aprobadas en tiempos de la sociedad de las naciones.

La Junta se ocupa de dos aspectos de la fiscalización de drogas:

A) Con respecto a la fabricación, comercio y venta lícitos de drogas, la Junta trata de asegurar la disponibilidad de cantidades suficientes para fines médicos y científicos, y de evitar que se produzcan desviaciones de droga de las fuentes lícitas al tráfico ilícito. A tal fin, administra un sistema de provisiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de provisiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa el comercio internacional de drogas mediante un sistema de información estadística. Vigila además la fiscalización que ejercen los gobiernos de los productos químicos empleados en la fabricación ilícita de drogas, a los que ayuda a evitar la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito.

B) Con respecto a la fabricación y tráfico ilícitos de drogas, la junta detecta los puntos débiles de los sistemas de fiscalización nacional e internacional y contribuye a corregir esas deficiencias. Procede además a catalogar los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

El convenio de 1971 entró en vigor en 1976. A diferencia de los estupefacientes, cuyo tráfico ilícito se nutre de la producción y fabricación clandestina, las sustancias sicotrópicas suelen obtenerse desviando productos fabricados legítimamente. Esas desviaciones se deben sobre todo a la inadecuada legislación de varios países fabricantes

El artículo 12 de la convención de 1988 introdujo una serie de medidas de fiscalización de diversas sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. En ese artículo se confiaba a la junta el cometido de vigilar la aplicación por los gobiernos de las medidas para fiscalizar esas sustancias y de evaluar las sustancias químicas para su posible fiscalización en el plano internacional. La junta Informa anualmente a la comisión sobre la aplicación de ese artículo por los gobiernos.

Se ha establecido un banco de datos que permite a la Junta Internacional para la Fiscalización de Estupeficientes hacer pleno uso de la información facilitada por los gobiernos y de la obtenida en otras fuentes. El banco de datos se utiliza a la vez para ayudar a la junta a decidir qué sustancias han de ser objeto de fiscalización, y como instrumento para ayudar a los gobiernos a impedir la desviación de precursores y de productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de drogas.

Al examinar y analizar la información que recibe de unos 190 países y territorios, la Junta Internacional para la Fiscalización de Estupeficientes comprueba si se están aplicando los tratados en todo el mundo de la forma más eficaz posible. Mediante la evaluación permanente de los esfuerzos nacionales, la junta internacional para la fiscalización de estupeficientes puede recomendar medidas y sugerir ajustes de los regímenes de fiscalización internacional y nacional. En caso necesario, la junta puede recomendar a los órganos competentes de las naciones unidas, a los organismos especializados y a los gobiernos que presten asistencia técnica o financiera a fin de apoyar los esfuerzos que hacen los gobiernos para cumplir las obligaciones derivadas de los tratados.

A fin de mejorar el funcionamiento de los organismos nacionales encargados de luchar contra la droga, la Secretaría de la Junta Internacional para la Fiscalización de Estupeficientes organiza programas de capacitación del personal encargado de la represión de los estupeficientes, sobre todo en los países en desarrollo. A esos funcionarios se los instruye en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados, especialmente las relativas a la cooperación entre la Junta Internacional para la Fiscalización de Estupeficientes y las partes en los tratados. Los seminarios regionales de capacitación no sólo han contribuido a mejorar la cooperación de los países participantes sino que han servido para aumentar la colaboración entre los

países de una misma región. Esos seminarios se organizan en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de otras organizaciones internacionales competentes, en particular la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional de Policía Criminal. Las administraciones nacionales envían también funcionarios a la Secretaría de la Junta Internacional para la Fiscalización de Estupefacientes para su capacitación.

La Junta Internacional para la Fiscalización de Estupefacientes publica un informe anual, que se presenta al consejo económico social por conducto de la comisión de estupefacientes esta trata de detectar y predecir cualquier tendencia peligrosa y sugiere la adopción de las medidas pertinentes. Complementan el informe anual diversos informes técnicos sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que dan cuenta detallada de las previsiones de las necesidades anuales legítimas de cada país, y ofrecen datos relativos a la producción, fabricación, comercio y consumo lícitos de esas drogas en todo el mundo.

c) Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

El Programa De Las Naciones Unidas Para La Fiscalización Internacional De Drogas, desempeña una función de liderazgo en esa esfera, observa las tendencias de la producción, el consumo y el tráfico de drogas y ayuda a los gobiernos a adoptar y poner en práctica leyes de fiscalización de estupefacientes. Asimismo, presta apoyo a la capacitación de personal de mantenimiento del orden, fomenta la cooperación policíaca transfronteriza contra el tráfico de drogas, patrocina programas de educación y ayuda a los agricultores de las zonas en que se cultivan drogas a adoptar otros cultivos

A partir de enero de 1992 según la Organización de las Naciones Unidas, "La Asamblea General estableció, por motivos fiduciarios un fondo dentro del margen del mismo programa en sustitución del fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas"⁵. Es la fuente principal de recursos para la asistencia financiera y técnica en la materia, principalmente a los países en desarrollo. Este depende de las contribuciones voluntarias de los gobiernos miembros y de organizaciones privadas.

Establecido en 1990, El Programa De Las Naciones Unidas Para La Fiscalización Internacional De Drogas empezó a funcionar en 1991. Dirige las actividades de fiscalización internacional de estupefacientes, observa las tendencias de la producción, el consumo y el tráfico de drogas, y fomenta la aplicación de los tratados sobre fiscalización de estupefacientes. Es el centro mundial de conocimientos especializados e información sobre la fiscalización internacional de estupefacientes.

En particular, El Programa De Las Naciones Unidas Para La Fiscalización Internacional De Drogas:

- Constituye el elemento central de organización de las Naciones Unidas en cuestiones de fiscalización de estupefacientes, con la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas contra las drogas ilícitas;
- Actúa en nombre del Secretario General para cumplir con las responsabilidades que le asignan, en virtud de tratados internacionales y resoluciones, los órganos de las naciones unidas sobre fiscalización Internacional de estupefacientes; supervisa la aplicación y garantiza que se lleven a cabo estas funciones;

⁵ [Http://www.onu.pnfid.drogas.com.html](http://www.onu.pnfid.drogas.com.html).

- Presta servicios de Secretaría y servicios sustantivos de apoyo al órgano rector del programa (la comisión de estupefacientes) y a la junta internacional de fiscalización de estupefacientes;
- Proporciona asesoramiento a los Estados miembros en lo tocante a la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de estupefacientes y ayuda a los Estados a adherirse a ellos;
- Diseña y ejecuta en todo el mundo programas de cooperación técnica relacionados con la fiscalización de los estupefacientes para reducir la producción ilícita, la fabricación, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y para mejorar la eficacia de las medidas destinadas a controlar la oferta ilícita de estupefacientes y sustancias susceptibles de uso indebido;
- Coordina las estrategias de cooperación técnica para la fiscalización de estupefacientes en los planos regional y mundial;
- Administra los recursos financieros del fondo del programa de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas y lleva sus cuentas;
- Es el depositario de los conocimientos técnicos sobre fiscalización de estupefacientes para la Secretaría, incluidas las comisiones económicas regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, y para los Estados miembros, a los que, en este sentido, asesora sobre asuntos relativos a la fiscalización nacional e internacional de estupefacientes.
- Mantiene contactos con institutos de investigación, asociaciones y universidades fuera de la organización, a fin de obtener e intercambiar información relativa a las conclusiones más recientes de las investigaciones sobre fiscalización de estupefacientes; propone proyectos conjuntos de investigación y, de ser necesario, participa en ellos;
- Promueve la coordinación y la cooperación con organizaciones regionales e interregionales que llevan a cabo actividades de fiscalización de estupefacientes fuera del sistema de las Naciones Unidas.

Organización y presencia

A partir de noviembre de 1996, el programa quedó dividido en las tres divisiones siguientes:

- La división de planificación y apoyo a los programas, que abarca el apoyo a los programas, la planificación y evaluación, la secretaría de la comisión de estupefacientes y asuntos jurídicos.
- La división de aplicación de tratados y formulación de políticas, que comprende la Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, servicios técnicos e información, y gestión de recursos.
- La división de operaciones y de relaciones externas, que abarca las actividades operacionales, incluida la red de oficinas exteriores, las relaciones externas, por ejemplo movilización de recursos, así como la cooperación interinstitucional y las organizaciones no gubernamentales.

El Programa De Las Naciones Unidas Para La Fiscalización Internacional De Drogas En Acción: programas y proyectos en curso por región

El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas presta apoyo a gobiernos y organizaciones no gubernamentales en la formulación y aplicación de programas de cooperación técnica a nivel nacional, regional y mundial destinados a reducir la producción, la fabricación, el tráfico y el uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Sectores y categorías:

- Reducción de la demanda: prevención, tratamiento y rehabilitación, integración social de ex toxicómanos
- Medidas de fiscalización: cumplimiento de la ley, legislación, blanqueo de dinero, tráfico ilícito, fiscalización de precursores
- Reducción de la oferta: desarrollo alternativo, creación de instituciones
- Proyectos sectoriales: política y planificación, planes básicos, fortalecimiento institucional desglose financiero y regional de los programas y proyectos en curso.

CAPITULO SEGUNDO

Análisis del Tratado Internacional suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia sobre Cooperación en la Prevención, Control y Represión del Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas.

Hablamos de un tratado internacional suscrito entre México y Colombia, por lo que en este apartado analizaremos la concepción del tratado internacional, sus elementos, como terminan y el régimen jurídico de los tratados internacionales suscritos entre México y Colombia.

Según la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados: Un tratado internacional es "... un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regidos por el derecho internacional público, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualesquiera que sea su denominación particular"⁶

Existe actualmente la Ley sobre la Celebración de Tratados que se publicó en el diario oficial de la federación el 2 de enero de 1992 la cual tratado es: "El convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación mediante el cual los Estados nidos mexicanos asumen compromisos"⁷.

⁶ <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>.

⁷ <http://www.derechos.org/ley/tratados/viena.html>.

De esta definición podemos deducir los elementos que debe tener un tratado internacional:

- A) Debe ser por escrito
- B) Tiene que ser entre Estados
- C) Regidos por el derecho internacional público.

Max Sorensen señala que el tratado internacional " Es cualquier acuerdo internacional que celebran dos mas Estados u otras personas internacionales y que esta regido por el derecho internacional"⁸.

Elementos principales de esta definición:

- a) Debe basarse en la coincidencia de las diferentes voluntad de las partes
- b) Debe de existir previamente un acuerdo entre dos o mas Estados u otras personas internacionales.
- c) Los tratados se rigen por el derecho internacional.

En sentido estricto el tratado internacional se define por el procedimiento utilizado para formalizarlo o concluirlo, es decir, por su forma y no por su contenido. De ahí que se reserve la denominación técnica de tratados a los compromisos internacionales concluidos con la intervención formal del órgano que se haya investido de competencia para concluir convenios

El tratado internacional es aquel acuerdo de voluntades emitidos por escrito de dos o más Estados, regidos por el derecho internacional .

Como requisito fundamental para la celebración de tratados internacionales es que exista un acuerdo entre dos o más Estados u otras personas internacionales, excluyendo a los convenios entre estados e individuos y sociedades privadas de la categoría de los tratados, así un ejemplo claro sería la Convención de Viena sobre la celebración de tratados.

El tratado internacional es el acto jurídico en su integridad y el acuerdo de voluntades es sólo uno de los elementos del acto jurídico.

Es una declaración bilateral cuando son dos Estados, ejemplo, Tratado Internacional suscrito entre México y Colombia para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas" o multilateral de voluntad, cuando son mas de dos Estados los que hacen los tratados internacionales emanados de sujetos de derecho internacional, tanto en relación a las personas declarantes (excluyendo los acuerdos Inter. potestades, entre la iglesia católica y un Estado) como el contenido de su declaración o la forma de su expresión; (Reservándose solo a los convenios más solemnes e importantes).

Una de las características para que un tratado internacional sea valido es que debe de contar con normas que lo regulen, mediante la creación de reglas jurídicas y obligatorias que para ese fin se formule para que este pueda ser lícito

En sentido lato y en sentido estricto.:

"Se nos aparece como un acuerdo entre sujetos del derecho de gentes destinado a producir determinados efectos jurídicos"⁹

La concepción en sentido lato sensu de un tratado internacional debe aplicarse todos aquellos acuerdos que sean regulados por la comunidad internacional

⁹ Op. Cit.

En sentido estricto; "El tratado internacional se define por el procedimiento utilizado para formalizarlo o concluirlo, es decir, por su forma y no por su contenido"¹⁰

Resumiendo podemos definir al tratado internacional como:

El acto jurídico regido por el derecho internacional derivado del acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de la comunidad internacional, principalmente Estados, con la intención lícita de crear, transmitir, modificar, extinguir, conservar, aclarar, certificar, detallar, etc, derechos y obligaciones.

Para la celebración del presente tratado se debió de llevar una serie de pasos mismos que se mencionaran en el presente apartado.

Negociación

Concientes de la problemática, la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas así como sus vínculos con otras actividades delictivas, México y Colombia a través de la Procuraduría General de la República y el Ministerio de Justicia determinan la cooperación mutua para atacar este mal que aqueja en gran proporción a ambos Estados y tomando como base las recomendaciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas aprobada por la Conferencia el 19 de Diciembre de 1998 celebran el Tratado Internacional suscrito entre México y Colombia.

¹⁰ Op. Cit.

Adopción del texto

El tratado se adopta como definitivo, Es el caso de México y Colombia y por tratarse de un Tratado Bilateral existe el consentimiento de ambos estados s brindarse mutuamente la cooperación necesaria para combatir efectivamente el uso de sustancias sicotropicas y estupefacientes.

Autenticación del texto

Los Estados celebrantes del tratado internacional establecen el texto definitivo del tratado y este quedara certificado autentico y definitivo.

Manifestación del consentimiento

Es el acto por el cual los Estados se obligan a cumplir el tratado, según la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados esta se da, en esta caso México y Colombia otorgan su consentimiento a través de:

La firma

El canje de instrumentos que constituyen el tratado;

La ratificación;

La aceptación;

La aprobación;

La adhesión;

Elementos del Tratado suscrito entre México y Colombia sobre cooperación en la prevención control y represión del uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas:

a) Este tratado suscrito entre México y Colombia pertenece al género de los actos jurídicos, entendiéndose por este la manifestación de voluntad hecha con la intención lícita de producir consecuencias de derecho.

b) Este tratado se rige por las normas de Derecho Internacional, como lo que no se encuentra en contraposición con la Convención de Viena sobre la Celebración de los Tratados

c) Este tratado internacional es celebrado por dos Estados que son los Estados Unidos Mexicanos y la república de Colombia, sujetos de la comunidad internacional.

d) Tiene la Intención lícita de la creación de un Comité integrado por Organismos gubernamentales especializados en el tráfico de Drogas para combatir el tráfico de drogas y la fármaco dependencia.

e) Tiene como objeto la Cooperación Mutua entre ambos países para prevenir, controlar y combatir el uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas

Su denominación se da por ser una de las especies de los Tratados Internacionales que son los Acuerdos Interinstitucionales, mismos convenios regidos por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre

cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales o Extranjeros u organizaciones Internacionales, cualquiera que sea su denominación sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.

La Consideración señalada en el párrafo anterior tiene su fundamento en la opinión que hace el destacado Jurista Carlos Arellano García estableciendo que: "La Ley de Celebración de Tratados contiene disposiciones contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados ya que la misma ley viola los artículos 133, fracción I y 89 fracción X de la Constitución; pues la potestad de celebrar tratados Internacionales corresponde conjuntamente al Presidente de la República y al Senado de la República; el primero como órgano de celebración y el segundo como órgano revisor: esta potestad no es transmisible, delegable o renunciabile"¹¹; por lo que los acuerdos interinstitucionales como es el caso del Celebrado por México y Colombia sobre cooperación en la prevención, control y represión del uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a cargo de dependencias gubernamentales, federales locales o municipales, centralizadas o descentralizadas, no pueden representar a nuestro país en el exterior y viola el artículo 117 constitucional fracción primera que refiere que los estados de la república no pueden en ningún caso celebrar tratados con otros Estados ni con las potencias extranjeras. y para afirmar más este criterio esta lo establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ya que los tratados se celebran entre Estados y no entre dependencias gubernamentales. por lo que México en esta caso y mientras no se abroge esta ley tendrá que responder internacionalmente de los acuerdos Interinstitucionales que celebran las dependencias u organismos federales Locales o municipales

¹¹ <http://lexinfo/gob.mx/23>

En este caso las dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Estatal o Municipal deben mantener Informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre cualquier acuerdo Interinstitucional que pretendan suscribir con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. En estos casos la Secretaría debe de formular el dictamen correspondiente en relación a la Procedencia de suscribirlo y celebrarlo, lo inscribirá en el registro respectivo.

Carlos Arellano García nos da una clasificación de los tratados internacionales, cuestión que tomamos en cuenta para clasificar este tratado:

a) Desde el punto de vista del número de altas partes contratantes.

Hablamos de un tratado bilateral pues es suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

b) Desde el punto de vista de la materia regulada por los tratados internacionales:

Se trata de un tratado Jurídico pues establece artículos que obligan a los estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia a ejecutarlos.

c) Desde el punto de vista del carácter normativo de los tratados.

Se trata de un tratado ley, pues tiene como fin fijar normas de derecho internacional y pueden ser comparados a leyes..

d) Desde el punto de vista de la futura adhesión de otros Estados a los estipulado en ellos.

Considero que aunque no existe de que otro organismo gubernamental se adhiera al mismo, no existe una cláusula específica dentro del tratado que establece la no adhesión por lo que lo es abierto

e) Desde el punto de vista de su duración.

Se trata de un tratado permanente que rige indefinidamente hasta que como lo establece el artículo octavo del presente acuerdo, cualquiera de las partes puede dar por terminado el mismo, en todo momento siempre que medie previa notificación por escrito y por vía diplomática

f) Desde el punto de vista de la permisión o rechazo de reservas

Es un tratado Flexible pues admite modificaciones mismas que entraran en vigor mientras cumplan con todos los requisitos fundamentales

g) Desde el punto de vista de la ratificación.

Como lo establece el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los tratados son suscritos por el Presidente de la República y aprobado por el Senado misma que se da en fecha 30 de Noviembre de 1989.

h) Desde el punto de vista del alcance subjetivo.

Es de alcance limitado ya que establece derechos y obligaciones para los estados celebrantes.

La licitud del presente tratado se encuentra establecida en una serie de normas y reglas generales establecidas por los mismos estados contratantes. Tenemos una de las reglas mas importantes que es *pacta sunt servanda* desde la creación de un tratado se menciona expresamente la necesidad de respetar los tratados internacionales.

Es decir, por medio del tratado internacional surgen obligaciones y derechos para ambas partes contratantes por lo que ambos se obligan y respetan el pacto contraído.

En la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, la sección I de la parte III, se refiere a la observancia de los tratados y se menciona expresamente **pacta sunt servanda** en el artículo 26.

"artículo 26.- todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe"¹².

Asimismo el artículo 27 en relación con el artículo 26 señala:

"artículo 27.- una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno, como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46"¹³.

En concordancia con el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados encontramos en México al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece "Que la Constitución, Las Leyes del Congreso de la Unión y los Tratados que estén de acuerdo con la misma serán la Ley suprema de toda la Unión"¹⁴.

Pero también existen los elementos de existencia en el tratado como son:

a) Consentimiento

Es la manifestación de la voluntad generada por las partes contratantes que son los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia. Hay un acuerdo de dos voluntades de sujetos de derecho internacional que concurren hacia la creación, de derechos y obligaciones. Los Estados carecen de sustantividad psicofísica, por lo que requieren de personas físicas que los representen.

¹² <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>

¹³ <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>

¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Editores Mexicanos Unidos, página 148

La Convención de Viena determina en su artículo séptimo, numeral 2, párrafo tercero, el fundamento de que las personas anteriormente señaladas pueden manifestar el consentimiento del Estado para obligarse en un tratado.

"artículo 7.-...

2.- en virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes se considerara que representan a un estado:

...los representantes acreditados por los estados ante una conferencia internacional o ante una organización internacional o uno de sus órganos, para la adopción del texto de un tratado en tal conferencia, organización u órgano"¹⁵

b) Objeto

Su objeto es física y jurídicamente posible siendo la Cooperación Mutua entre ambos países para la Prevención, Control y Combate del Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Sicotropicas, mismo tratado que no se encuentra en oposición con una norma aceptada y reconocida por el Derecho Internacional

c) Elementos de Validez

A) Capacidad

La tienen las partes contratantes para poder celebrar los tratados internacionales, hablamos de los Estados así como los organismos internacionales debidamente estructurados.

En este caso estamos hablando de México y Colombia que a través de Organismos Interinstitucionales quienes celebran el tratado mismos que se hacen responsables de tal acto Jurídico con sus respectivas consecuencias

¹⁵ <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>

Este tratado reviste de toda formalidad ya que se encuentra establecido por escrito en dos ejemplares originales en idioma español y se encuentra firmado por las partes contratantes que son México y Colombia.

1.- De Los Tratados Internacionales En México

Aquí en México, se le da facultades tanto al Jefe de Estado, como al Senado de la República en la ratificación o aprobación de un tratado según lo establece en artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Asimismo el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tratados internacionales son al igual que la Constitución y las leyes ordinarias, ley suprema de toda la unión.

Podemos establecer que un tratado trae como consecuencias asumir compromisos para ambas naciones.

Firma ad referéndum

Es el acto mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos a través de los poderes facultados para ello estampan su firma para después por medio de la ratificación hacer definitivo el tratado internacional.

Aprobación

Esta facultad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos la tiene el Senado de la República.

Ratificación.

Esta se da para corroborar el consentimiento de los Estados Unidos Mexicanos en obligarse a un tratado.

Publicación

Los tratados para ser obligatorios en el territorio nacional , se requiere haber sido publicados en el diario oficial de la federación.

2.- De Los Tratados Internacionales En Colombia

El régimen jurídico de los tratados internacionales en Colombia se lleva a cabo por varias etapas:

Negociación

Son las propuestas y contrapropuestas que hacen los jefes de estado, estas debe de ser por escrito.

El fundamento constitucional es el artículo articulo 189 fracción segunda que a la letra dice: "Corresponde al Presidente de la República como Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

...2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso"¹⁶.

A pesar de que señala esta facultad al Jefe de Estado, la misma se delega a los Ministros de Relaciones Exteriores, sus Agentes Diplomáticos o a los Plenipotenciarios designados por el gobierno nacional.

¹⁶ <http://georgetown.edu/LatAmerPolitica/Constitutions/Colombia.html>

Firma ad referendum de un tratado

Esta va acompañada del sello personal de los dignatarios, consiste en estampar la firma del jefe de estado facultado para ello y la misma es con reservas.

Aprobación del tratado por el congreso

Por medio de estos tratados o convenios suscritos por el congreso, el Estado se compromete, sobre bases de igualdad y reciprocidad, para promover y consolidar la integración económica con otros Estados.

La ratificación de los tratados

Esta sujeta a un procedimiento compartido entre el poder ejecutivo y el poder legislativo, pues es el presidente de la república que con la aprobación del congreso nacional ratifica el tratado.

La ratificación es muy importante en Colombia ya que los tratados, convenciones, acuerdos o arreglos y otros actos internacionales no se consideran vigentes como leyes internas si no se han perfeccionado mediante la ratificación.

Promulgación de un tratado mediante decreto

Su promulgación o publicación del tratado internacional es a través del diario oficial, es como un requisito de publicidad para que todos los gobernados estén enterados de la existencia de determinada ley. Se hace por medio de un decreto de promulgación que dicta el presidente de la república, asimismo se tiene un compromiso con la organización de las naciones unidas de que todos los tratados son registrados ante el secretario de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Independientes.

Después de analizar lo que es un Tratado y como se lleva a cabo hablaremos de el Tratado Internacional suscrito entre México y Colombia, sobre Cooperación en la Prevención, Control y Represión del uso Indebido; Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Sicotropicas, firmado en Bogota, Colombia el 11 de Julio de 1989 y aprobado por el Senado el 30 de noviembre del mismo años. Establece un mecanismo de Cooperación entre ambos países Para la erradicación del trafico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotropicas abarcando cuatro grandes rubros:

- a) Prevención y Reducción de la Demanda ilícita de Estupefacientes y sustancias sicotropicas;
- b) Control de la oferta;
- c) Supresión del tráfico ilícito y el uso indebido;
- d) Tratamiento y Rehabilitación.

Este tratado toma como marco referencial la Convención de Viena suscrita en fecha 26 de junio de 1987 y su ámbito de cooperación consiste en diferentes programas establecidos por ambos Estados destinados a:

a) Realizar actividades tendientes a la represión del tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotropicas.

b) Erradicar los cultivos ilícitos de plantas de los cuales se producen estupefacientes y en su caso establecer programas de sustitución para cultivos lícitos.

c) La prevención del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el tratamiento y rehabilitación de los adictos;

d) Reglamentar la Producción, la Importación, la Exportación, el almacenamiento, la distribución y la venta de insumos, productos químicos y solventes y demás precursores químicos, cuya utilización se desvía a la elaboración ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

e) Establecer sistemas de intercambio de información en materia de combate al tráfico ilícito y el uso indebido de sustancias estupefacientes y sicotrópicas en particular sobre productores, procesadores, traficantes individuales y asociados, todo ello sin el perjuicio a la competencia de las Autoridades Nacionales.

f) Armonizar las normas legales tendientes a combatir con mayor eficacia, el uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas:

g) En general todas aquellas actividades tendientes a alcanzar una mejor cooperación entre México y Colombia.

Para ello México y Colombia establecen un Comité que estará integrado por autoridades consultivas así como operativas, siendo las primeras las cancillerías de México y Colombia y las autoridades operativas serán aquellos organismos competentes en materia de Tráfico de Drogas (en el caso de México Secretaría de la Defensa Nacional así como la Procuraduría General de la República, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, y en el caso de Colombia: Consejo Nacional de Estupefacientes, así como la Dirección General de Estupefacientes

3.- De las sustancias sicotrópicas y los estupefacientes en materia Internacional

Estableciendo una conexión entre Drogas que es el genero y Estupefacientes y Sicotrópicos que son la Especie, haremos un análisis de uno y otro.

¿Qué es droga o fármaco?

Droga o fármaco según la Enciclopedia Encarta: "Es toda sustancia que introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más de sus funciones. Es decir un fármaco es una sustancia ajena al organismo que al entrar en él altera algunas de sus funciones normales"¹⁷.

Según la Organización Mundial de la Salud droga: "es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas"¹⁸.

En Colombia la Ley 30 de 1986 establece como droga " toda sustancia que introducida en el organismo vivo modifica sus funciones fisiológicas"¹⁹.

Así pues a efectos penales, el concepto de droga (a pesar de las diferentes formas de actuación en el organismo) engloba también las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, naturales o sintéticas, cuyo consumo reiterado provoca la dependencia física u orgánica, así como el deseo irrefrenable de seguir consumiéndolas en mayores dosis a fin de evitar el síndrome de abstinencia. La organización mundial de la salud menciona entre los

¹⁷ <http://www.encarta.com.mx>.

¹⁸ <http://www.who.int/home-page/index.es.shtml>.

¹⁹ <http://www.conterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cintefor/temas/youth/misc/legisl/cd/xxxi>

estupefacientes; la cannabis y sus resinas, las hojas de coca y cocaína, heroína, metadona, morfina, opio y codeína; y como psicotrópicos, los barbitúricos, las anfetaminas y los ampliadores de la conciencia, como el ácido lisérgico, la mescalina o la psilocibina.

En términos Médicos droga es toda sustancia con efectos sobre el sistema nervioso central (psicotropa) que crea adicción, taquifilaxia y cuadros de abstinencia .

Su clasificación la encontramos por medio de sus efectos psicotropos mismos que pueden ser complejos y multiformes, variables según los estímulos ambientales. Pueden clasificarse en euforizantes y excitantes (cocaína, anfetaminas, alcohol en su primera fase, nicotina segunda fase), relantes, sedantes y depresores (opiáceos -heroína, morfina-, benzodicepinas - ansiolíticos, relajantes musculares e hipnóticos-, alcohol en su segunda fase, nicotina en su primera fase, barbitúricos, cannabis -marihuana-, inhalantes), y alucinógenos (lsd, peyote, fenciclidina).

Establecemos que la Droga es el genero y que los sicotropicos y estupefacientes son la especie.

¿Pero que son los estupefacientes y sicotropicos?

Estupefaciente

Este término es utilizado por la convención de las naciones unidas para nombrar a 116 sustancias sometidas a fiscalización. Entre las que figuran el opio y sus derivados, la morfina, la codeína, la heroína, la cannabis, la cocaína.

Estupefacientes sintéticos: metadona petidina, etc.

Psicotr6picos o sicotr6picos

Este t6rmino es utilizado por el Convenio de 1971 complemento de la Convenci6n de las Naciones Unidas para nombrar a 105 sustancias sometidas a fiscalizaci6n, la mayor parte de ellas est6n contenidas en productos farmac6uticos que act6an sobre el sistema nervioso central. Abarca alucin6genos, estimulantes, hipn6ticos, sedantes, tranquilizantes, antiiepil6pticos y analg6sicos.

Su clasificaci6n la da el C6digo Sanitario para el caso de Colombia, as6 La Ley General de Salud para el caso de M6xico ambos relacionados con las Convenciones establecidas por la Organizaci6n de las Naciones Unidas para establecer aquellas sustancias sometidas a fiscalizaci6n.

Pero existen otros t6rminos que son importantes dentro de este rubro:

Salud.- gramaticalmente entendemos aquel estado en el que el ser org6nico ejerce normalmente sus funciones. Al hablar de delitos contra la salud, en ese mismo sentido, podr6amos considerarlos como todos aquellos, en los que su ejecuci6n afecta al normal desarrollo de sus funciones del ser humano, sin embargo nos enfocaremos al estudio exclusivamente en lo que se refiere a tipos penales sobre estupefacientes y peligros de contagio.

Adicci6n .- Es la necesidad imperiosa de consumir droga regularmente (no ser capaz de moderar el consumo o suprimirlo). Viene determinada por fen6menos ps6quicos y f6sicos.

Taquifilaxia.- Es la necesidad de consumir dosis cada vez mayores para conseguir los mismos efectos. La presentan muchos f6rmacos porque el organismo potencia sus mecanismos de degradaci6n de la sustancia, pero a las drogas se a6ade un fen6meno de 'tolerancia' psicol6gica.

Los cuadros de abstinencia siempre son psicológicos y, en el caso de algunas drogas, son además síndromes físicos que pueden resultar mortales (véase alcoholismo). Pueden controlarse con medidas terapéuticas sintomáticas o substitutivas (sustancias menos nocivas, de efectos parecidos, que se retiran progresivamente).

Toxicomanía. Estado psicológico y en ocasiones físico caracterizado por la necesidad compulsiva de consumir una droga para experimentar sus efectos psicológicos. La adicción es una forma grave de dependencia en la que suele haber además una acusada dependencia física. Esto significa que el tóxico ha provocado ciertas alteraciones fisiológicas en el organismo, como demuestra la aparición del fenómeno de tolerancia (cuando son necesarias dosis cada vez más elevadas para conseguir el mismo efecto), o del síndrome de abstinencia al desaparecer los efectos. El síndrome de abstinencia se manifiesta por la aparición de náuseas, diarrea o dolor; estos síntomas son variables según el tóxico consumido. La dependencia psicológica, o habituación, consiste en una fuerte compulsión hacia el consumo de la sustancia, aunque no se desarrolle síndrome de abstinencia.

Los científicos utilizan con frecuencia las pruebas en animales de laboratorio para intentar deducir la capacidad adictiva de los tóxicos: los que el animal se auto administra repetidamente son considerados como sustancias con alto poder adictivo, ya que tienen propiedades de refuerzo positivo. Entre éstos están algunos de los tóxicos de mayor consumo: el opio, el alcohol, la cocaína y los barbitúricos. Otras drogas como la marihuana y los psicofármacos, producen hábito en los seres humanos a pesar de no tener propiedades de refuerzo positivo en los animales de experimentación.

CAPITULO TERCERO

Control en el Ámbito Interno En Materia De Estupefacientes Y Sustancias Sicotrópicas.

Existen en México y Colombia instituciones especializadas en el combate al tráfico de Drogas.

En particular nos enfocaremos a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Justicia misma que comprometen a los Estados del que son parte a cumplimentar el Tratado Internacional suscrito entre México y Colombia sobre Cooperación en la Prevención, Control y Represión del Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Sustancias Sicotrópicas mediante un mecanismo de cooperación a través de un Comité integrado por Organismos gubernamentales especializados en el Tráfico de Drogas para combatir el Uso Ilícito de Sustancias Psicotropicas y Estupefacientes.

1.- Control en el Ámbito Interno En México En Materia De Estupefacientes y Sustancias Sicotropicicas.

De los Delitos contra la Salud; (de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos).

Concepto.- nuestro Código Penal nos comenta al respecto:

Se consideran narcóticos a los estupefacientes o sicotropicos y demás sustancias o vegetales que determina la Ley General de Salud, los convenios y los tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalan las demás disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo señala como punibles las conductas relacionadas con los estupefacientes y psicotropicos y demás sustancias previstas en los artículos 237, 245, fracciones I, II, III y 248 de la ley general de salud.

La hipótesis de la comisión del artículo se expresa en el artículo 194, aludiendo a su primer inciso que señala: "...al que produzca, transporte, trafique o comercio, suministre aún gratuitamente, o prescriba alguno de los narcóticos señalados por la ley general de salud"²⁰. En el inciso segundo: "al que introduzca o extraiga del país, algunos de los narcóticos citados, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito"²¹. En el inciso tercero: "al que aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera la financiamiento supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos relacionados al tráfico de drogas"²². Por ultimo la fracción cuarta: "a quien realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualquiera de las sustancias mencionadas en la Ley general de salud"²³

También nos indica que además de la penas previstas para estas acciones: "se les privara del cargo o comisión y inhabilitación para ocupar otro, hasta por cinco años, al servidor publico que, en ejercicio de sus funciones aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualquiera de las conductas señaladas en este artículo"²⁴.

El artículo 195, estipula una sanción para quien posea alguno de los narcóticos sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de ejecutar alguna de las conductas previstas en el artículo 194.

²⁰ Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal. Ed. Porrúa S.A., 59ª edición, México Página 47

²¹ Ibidem

²² Ibidem

²³ Ibidem.

²⁴ Op. Cit.

El artículo 196 del Código Penal Federal señala: "que las penas previstas en el artículo 194 se aumentaran en una mitad cuando:

I.- El delito sea cometido por un servidor público encargado de prevenir, denunciar o investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las fuerzas armadas mexicanas en situación de retiro, de reserva o activo. A los servidores públicos se les impondrá además, la suspensión de su cargo, e inhabilitación hasta por tiempo igual a la pena de la prisión impuesta, si es miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas, se le impondrá además, la baja definitiva de la fuerza armada a que pertenezca.

II.- La víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o resistir al agente.

III.- Se utilice menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de estos delitos.

IV.- Se cometa en centros educativos, existenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes ellos acudan.

V.- Se cometa por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y que valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrán además, suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta.

VI.- El agente determine a otra persona a cometer el delito aprovechando su situación ascendente familiar o moral a la autoridad o jerarquía que se tenga sobre ella.

VII.- Se trata del propietario o poseedor, arrendatario o usufructuario para realizar el delito en estudio o permitiere su realización por terceros. Se clausurara además al establecimiento²⁵

En este mismo sentido, el artículo 196 bis, nos señala que: "la prisión será de veinte años a cuarenta años y de quinientos a diez mil días de multa, así como decomiso de objetos, instrumentos y productos del delito, a quien por sí, a través de terceros o a nombres de otros, dirija, administre o supervise cualquier tipo de asociación delictuosa constituida por el propósito de practicar o que practique cualquiera de sus actividades delictivas a que se refiere este capítulo

Si el autor no tiene facultades de decisión, pero colabora para lograr los fines ilícitos de la citada organización, las penas indicadas serian de hasta la mitad.

Si se trata de un servidor publico de alguna corporación judicial además de la pena a que se refiere el párrafo primero, se le impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación hasta por un tiempo igual de la pena impuesta. Si se trata de un miembro de las fuerzas armadas mexicanas, en situación de retiro, reserva o activo, se le impondrán además, la baja definitiva de la fuerza armada a que pertenezca y se le inhabilitara hasta por un tiempo igual al de la pena impuesta para desempeñar cargo o comisión público²⁶.

El 9 de mayo de 1996, se agrego al artículo 196 del Código Penal Federal, el cual a la letra dice "se impondrán de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos días de multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito al que:

²⁵ Op. Cit. Pag. 48.

²⁶ Ibidem.

I. Produzca, posea o realice cualquier acto u operación con precursores químicos, máquinas o elementos, con el propósito de cultivar, preparar o producir narcóticos a los que se refiere el artículo 193, en cualquier forma prohibida por la ley, o

II. Financie cualquiera de las conductas señaladas en la fracción anterior²⁷.

La misma pena de prisión o multa, así como la inhabilitación para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión públicos hasta por cinco años, se impondrá al servidor público que, en ejercicio de sus funciones, permita o autorice cualquiera de las conductas comprendidas en este artículo.

Se consideran precursores químicos las sustancias líquidas, sólidas o gaseosas que sirven para la preparación de narcóticos, como el ácido lisérgico, efedrina, ergometrina, 1fenil-2-propanona, seudotetrina, acetona, ácido antranílico, ácido fenilacetico, anhídrico, ácido, eter etílico, piperidina y, en su caso, sus sales, o cualquiera.

También se consideran como autores de delitos contra la salud quienes utilicen sustancias llamadas precursores químicos, consistentes en cultivar, preparar o producir algún narcótico señalado por la ley en los términos antes expuestos.

En el artículo 197, se establece la hipótesis de quien sin mediar prescripción medica legalmente autorizada, administre a otras personas sea por inyección, inhalación, ingestión o cualquier otro medio, algún narcótico de los citados en el artículo 193, se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de sesenta a ciento ochenta días de multa, cualquiera que fuera la cantidad administrada. Si la víctima fuera un menor de edad o incapaz de comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente, la pena se aumentara hasta una mitad más-

²⁷ <http://www.cddhcu.gob.mx/cxinfo/11/>

En el artículo 198, se sanciona, al que dedicándose como actividad principal a las labores de campo, siembre, cultivo o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote, o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia o con financiamiento de terceros, cuando en el concurran escasa instrucción y extra necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años. Asimismo al dueño de una propiedad, tenencia o posesión que consienta estos hechos.

Si el ilícito fuere cometido por un servidor público o miembro de las fuerzas armadas mexicanas, se le sancionara de la misma forma a la estipulada en el artículo 196.

Por último el artículo 199, exonera de sanción al fármaco dependiente, que posea para su estricto consumo personal algún narcótico. Únicamente quedara sujeto a tratamiento médico.

Para el análisis del ilícito, se ha tomado como tipo básico al artículo 194, fracción I del código penal federal, el cual señala; "se le impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días de multa al que:

I. Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente, prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud"²⁸.

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende, manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico y por comerciar; vender, comprar o adquirir o enajenar algún narcótico.

²⁸ <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/11/>.

La clasificación del delito en cuestión es la siguiente:

En función de su gravedad.

Como debemos recordar en nuestro país se aplica la clasificación bipartita, dentro del cual se encuentran los delitos y las faltas.

La conducta en estudio es un delito, porque es sancionada por la autoridad judicial, a diferencia de las faltas, las cuales son sancionadas por la autoridad administrativa.

En orden a la conducta del agente.

En relación a este punto, el tipo penal es de acción, debido a que para su realización se requieren movimientos corpóreos del agente para cometer el hecho delictivo,

Por el resultado.

El tipo de estudio es de resultado material, porque para configurarse el mismo, debe haber algún resultado, es decir, la materialización del delito.

Por el daño que causan.

Este ilícito es de lesión, por causar un daño al bien jurídicamente tutelado consistente en la salud pública, no basta con poner en peligro el bien jurídico protegido.

Por su duración.

Es un delito instantáneo, se comete a través de la realización de una acción única, o de una acción compuesta de diversos actos que enlazados entre sí, producen el resultado, atendiendo esencialmente a la unidad de la acción. Se consuma de un solo movimiento y en ese se perfecciona.

Por el elemento interno.

Es un delito de realización dolosa, por ser indispensable la plena y absoluta intención del agente para su perpetración del acto ilícito.

No se puede efectuar de manera culposa, es decir, sin la intención, atribuyendo a la acción criminal a la imprudencia, negligencia, descuido o torpeza.

En función a su estructura.

Como debemos recordar, en este punto se clasificar al delito en simples o compuestos; el tipo que nos ocupa es de estructura simple, porque daña un solo bien jurídico tutelado, es decir la salud pública.

En relación al número de actos.

El tipo analizado es unisubsistente, porque basta la realización de un acto para su tipificación, la acción no se puede dividir o fraccionar en diversos actos, el sujeto activo logra su propósito ilícito en un solo acto. Para cometer el hecho delictivo, basta un solo acto consistente en producir, transportar, traficar, comerciar, suministrar o prescribir alguno de los narcóticos aludidos al artículo 193 previstos en la ley general de salud.

En relación a los números de sujetos.

Es unisubjetivo porque la ejecución de la conducta antijurídica requiere de un solo sujeto, como lo señala el artículo 194 "al que".

Por su forma de persecución.

Es menester citar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

"Artículo 21.- la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía judicial la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel..."²⁹

Como ya sabemos, existen dos formas de perseguir a los delitos; de oficio y a petición de parte ofendida; el ilícito en estudio es de oficio porque la autoridad tiene la obligación de perseguirlo aun y en contra de la voluntad del ofendido. Siendo improcedente el perdón del agraviado.

En función de su materia.

Es un tipo perseguible en todos los estados de la República Mexicana y en el distrito federal, por lo cual es de carácter federal, sometiéndose a los participantes en el mismo, a la jurisdicción de este rango.

Dentro de la clasificación legal el ilícito en examen se encuentra localizado en el título séptimo de "delitos contra la salud", capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo, y otros actos en materia de narcóticos", artículo 194, fracción I.

²⁹ Op. Cit. Pag. 19

En materia de la imputabilidad misma que es la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal, por lo que únicamente cuando una persona tenga la citada capacidad, podrá ser sujeto a la imputación de delitos que ejecute.

En nuestro sistema jurídico penal carentes de edad para ser considerados como mayores, se encuentran fuera del derecho penal de los adultos, subordinados únicamente a la acción tutelar por parte del Estado; es decir, si el delito tipificado en el artículo 194, fracción I, es cometido por un menor de edad, este no podrá ser juzgado ante los jueces penales, sino que deberá ser internado por el Consejo tutelar de menores, en donde se pretende reintegrar a la sociedad bajo programas de estudios y readaptación.

En cuanto a este punto, algunos autores han manifestado que los menores de edad son inimputables, son personas incapaces de querer y entender en el campo del derecho penal, no comprenden el alcance de sus actos y por lo tanto es imposible imputarles un hecho delictuoso.

En lo establecido por el artículo 15 del Código Penal Federal, el cual expresa "al momento de realizar el hecho típico, el Agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel o conducirse de acuerdo a esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiera provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo viera previsto o le fuera previsible"³⁰.

El agente estará en esta situación cuando para perpetrar el ilícito en estudio se ponga en estado de embriaguez para cometer el delito. Asimismo cuando el trastorno mental sea provocado culposamente y llegare a cometer un hecho

³⁰ <http://www.cddhcu.gob.mx/lcyinfo/11/>.

Punible, responderá por el resultado típico, siempre que lo hayan previsto o les resultare previsible.

La conducta se define como del comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Lo cual significa que solo los seres humanos pueden cometer conductas positivas o negativas, ya sea a una actividad o inactividad respectivamente. Es voluntario dicho comportamiento porque es decisión libre de cada sujeto y, es encaminado a un propósito porque tiene la finalidad al realizarse una acción u omisión.

Dentro de la clasificación de la conducta, el artículo 194, fracción I, comprende un hipótesis de acción; se necesitan movimientos materiales o corporales voluntarios encaminados a la producción e un resultado; estos son la elaboración, el tráfico y el comercio, suministro o prescripción de alguno de los narcóticos previstos en el artículo 193 del Código Penal Federal, sin la autorización correspondiente en la Ley General de Salud.

Existen tres clases de sujetos:

a) Sujeto activo

El tipo no establece alguna calidad especial, por lo cual podrá ser cualquier individuo.

b) Sujeto pasivo

Al igual que el activo, tampoco se establece alguna calidad del sujeto, por lo cual también puede ser común o indistinto.

c) Ofendido.-

En este caso será quien resiente el daño ilícito en forma directa.

Los objetos del delito en comento son:**a) Objeto jurídico**

Como ya lo hemos mencionado anteriormente es la salud pública.

b) Objeto material

Es la persona o cosa sobre la que recae la acción del delito, en caso del artículo 194, fracción I, será la salud pública y la privada de las personas que consumen los narcóticos o sustancias vegetales aludidos anteriormente.

Lugar y tiempo de la comisión de los delitos contra la salud.

En este aspecto existen tres teorías.

Teoría de la actividad

Es por el cual el delito debe sancionarse en donde se realizó la actividad.

Teoría del resultado

Según esta se debe sancionar en el lugar donde se produzca el resultado de la conducta delictiva.

Teoría de la ubicuidad

Indica que puede aplicar cualquiera de las otras dos teorías anteriores, lo importante es que no deje de castigarse el delito.

La ausencia de la conducta de los delitos contra la salud la podemos encontrar en:

Hipnotismo.

En esta caso la conducta delictiva en estudio se comete bajo un estado de letargo, el cual es provocado por un tercero, quien logra sobre aquel un control de sus actos, siguiendo alguna técnica o procedimientos, por el cual habrá ausencia de conducta, si se comprueba esta situación.

Sonambulismo.

Como el sonambulismo es una enfermedad del sistema nervioso, por medio de la cual el sujeto efectúa en estado de inconciencia, es posible la comisión del hecho delictivo de esta forma, claro, siempre y cuando se compruebe esta situación que dejara sin voluntad de actuar al agente.

Tipo penal

Es el estipulado en el artículo 194 fracción I, el cual expresa lo siguiente.

"Artículo 194.- se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días de multa al que.

I. Produzca, transporte, comercie, suministre aún gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud"³¹.

³¹ <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/11/>.

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico y por comerciar; vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

Tipicidad

Es la adecuación de la conducta al tipo penal, es decir, se presentara la tipicidad cuando se amolda al tipo penal la conducta desplegada por el agente.

Clasificación del tipo penal.

Por su composición, los delitos se dividen en normales y anormales.

El tipo penal indicado es normal, en virtud de contener exclusivamente elementos objetivos de su conformación.

Por su ordenación metodológica los tipos pueden ser fundamentales o básicos, especiales o complementados.

Es un tipo fundamental el analizado, porque posee independencia, y se encuentra formado por una conducta ilícita sobre un bien jurídicamente tutelado, la salud pública.

Por su autonomía o independencia, los tipos pueden ser autónomos o subordinados.

Es un delito autónomo porque tiene vida propia, no necesita de algún otro tipo para su configuración.

Por su formulación, pueden ser casuísticos o amplios.

El tipo de estudio es amplio porque en su descripción contiene una hipótesis en donde caben todos los modos de ejecución, es decir, se colma el tipo penal con la lesión causada al bien jurídicamente tutelado, independientemente de los medios empleados para su realización.

Por el daño que causan pueden ser de lesión o de peligro.

Es de lesión ya que se provoca un resultado con su ejecución, se daña la salud pública con la ejecución del delito.

Atipicidad.

Se presenta cuando falta el objeto material. Por ejemplo, si se esta suministrando bajo prescripción medica alguna clase de narcótico a una pequeña con cáncer, para minimizar los dolores, en esta hipótesis no se daña la salud pública.

Antijuricidad y causas de justificación

Para que una conducta sea considerada como delictiva, debe contravenir a una norma penal establecida, es decir, antijurídica.

En el tipo a estudio se presenta la antijuricidad formal, porque infringe una norma estatal, un mandato a una prohibición del orden jurídico.

También se presenta la antijuricidad material, porque la realización de la conducta delictiva en estudio, es socialmente dañosa.

Las causas de justificación doctrinalmente han sido clasificadas en ejercicio de un derecho; legítima defensa, estado de necesidad, cumplimiento de un deber; obediencia jerárquica e impedimento legítimo.

No obstante, a nuestro criterio, las causas de justificación se reducen a dos supuestos a saber; el cumplimiento de un deber y el ejercicio de un derecho.

En el delito que nos ocupa, no se presenta ninguna causa de justificación.

Culpabilidad

La culpabilidad es el elemento básico del delito y es el nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto delictivo.

El nexo, como recordaremos, es el fenómeno que se da entre dos entes; en la culpabilidad es la relación entre el sujeto y el delito, esto es, el nexo intelectual y emocional entre el sujeto y el delito.

Dolo.

El tipo en estudio es eminentemente doloso, ya que para su realización se requiere de la plena intención de la agente para la ejecución del mismo, por lo cual, no cabe la presentación culposa.

Por lo que se refiere a la tenencia, dado que se concibe como un delito de resultado cortado, ha de demostrarse un elemento subjetivo adicional; el ánimo de traficar.

Dolo directo.- se presenta cuando la realización de la conducta es exactamente conforme a la voluntad del sujeto activo, es decir, cuando se efectúa ineluctablemente, ni más ni menos.

Inculpabilidad.

Es el elemento negativo de la culpabilidad, es la falta de nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto.

El error.

Es la clasificación del error consideramos que se presenta el error de hecho e invencible, cuando el agente por circunstancias ajenas a su voluntad no conoce la realidad, se atenta contra el factor intelectual del sujeto. El derecho mexicano solo reconoce al error cuando es de naturaleza invencible, es decir cuando es imposible evitarlo humanamente, por la falsa apreciación que se tiene del hecho.

Consideramos indispensable transcribir el artículo 15 del Código Penal Federal, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 15.- El delito se excluye cuando:

Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible.

a) Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal: o

b) Respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que esta justificada su conducta"³²

³² <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/11/>.

En relación a lo anterior en artículo 66 establece:

" Artículo 66.- en caso de que el error se refiere el inciso a) de la fracción VIII del artículo 15 sea vencible, se impondrá la punibilidad del delito culposo si el hecho de que se trata admite dicha forma de realización. Si el error vencible es el previsto en el inciso b) de dicha fracción, la pena será hasta de una tercera parte del delito de que se trate.³³

Temor fundado

Son circunstancias objetivas ciertas, que obligan al sujeto a actuar de determinada manera, incitando al agente a rehusar ciertas cosas por considerarlas dañosas o riesgosas.

Estimamos que se presentara el temor fundado en la comisión del ilícito en estudio, cuando el agente sabe que de no hacerlo corre el riesgo de morir o sufrir un daño grave.

Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.

En el delito en estudio no se presentan.

Punibilidad y excusas absolutorias

Punibilidad

La punibilidad consiste en el merecimiento de una pena, en función o razón de la comisión de un delito. Constituye un elemento secundario y se encuentra señalada en los tipos penales.

³³ <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/11/>.

La punibilidad se encuentra establecida en el tipo en estudio en el artículo 194 de la siguiente manera:

"Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días de multa al que ...³⁴

Excusas absolutorias

Se basan primordialmente en la utilidad social, en aspectos subjetivos y en la nulo temor del individuo. Así tenemos que existen excusas en razón de móviles afectivos, en virtud de lazos de sangre o relaciones familiares en las que existe amor entrañable o fraternal. También existen excusas en razón de la maternidad conciente, verbigracia, la contemplada en nuestro artículo 333 del Código Penal, en los casos de aborto causados por la imprudencia de la mujer, o bien cuando el producto es causa de una violación. Otro ejemplo es el artículo 375 que estipula que cuando una persona robe algo que no exceda de los 10 salarios y lo restituye espontáneamente y pague éstos daños y perjuicios, antes de que la autoridad tome conocimiento no se impondrá sanción alguna, si no hubo violencia.

Aspectos colaterales del delito.

Vida del delito

Fase interna.

Es la etapa en que el agente concibe la idea de producir, trasportar, traficar, comerciar, suministrar o prescribir alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud, delibera y decide ejecutar la conducta delictiva, pero en su mente únicamente. Esta fase no es sancionada.

³⁴ <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/11/>.

Fase externa

Es cuando el agente exterioriza su deseo criminal, prepara la ejecución de su conducta y finalmente la efectúa.

Consumación.- El delito en estudio se consuma en el momento en que se realiza alguna de las conductas establecidas en el artículo 194 fracción I.

Tentativa.- En este delito se presenta tanto la tentativa acabada con la inacabada.

Tentativa acabada.- Es cuando el agente efectúa todos los actos o elementos para la ejecución del delito, pero por una causa ajena a él, no se ejecuta el ilícito. Por ejemplo, puede ser cuando pedro quiere producir droga, compra las semillas necesarias, y realiza todos los actos necesarios para lograr su fin, pero Cuando las ha sembrado hay un temporal, inundándose las tierra y acabando con la siembra.

Tentativa inacabada.- se presenta cuando el agente omite la realización de un acto necesario para la configuración del delito.

Participación

Autor material.- es cualquier persona, y será quien ejecute directamente alguna de las acciones estipuladas en el tipo penal.

Coautor,. Podrá ser cualquier persona, es quien actúa en la misma proporción que el agente del ilícito.

Autor intelectual.- es quien instiga a otra persona a cometer alguno de los actos penalmente sancionados.

Autor mediato.- es quien se vale de otra persona para realizar alguna de las conductas estipuladas; en nuestro tipo en estudio puede ser cualquier persona.

Cómplice. Es quien ejecuta actos de cooperación en la realización de las conductas ya mencionadas en el tipo de estudio. Lo será cualquier persona.

Encubridor.- es quien oculta al agente que ha efectuado la conducta típica será cualquier persona.

Concurso de delitos.

Es cuando el agente con una sola conducta realiza diversos delitos. Verbigracia. Cuando una persona suministra o prescribe alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal, sin la autorización correspondiente a que hace mención la ley general de salud. Además si se muere la persona como consecuencia de esta acción, se produce también el delito de homicidio.

Material

Es cuando el agente además de perpetrar el delito en estudio, efectúa otras acciones produciendo otros delitos. Por ejemplo, que después de suministrar alguno de los narcóticos estipulados anteriormente, robe un automóvil para huir.

Acumulación.

Material

Es cuando simplemente se suman las penas correspondientes a cada uno de los delitos ejecutados, dando el total de la pena aplicable al delincuente.

Absorción

Es cuando la sanción del delito mayor, absorbe las penas de los demás delitos, imponiéndose sólo aquella al agente del ilícito.

De las Instituciones encargadas de Combatir al tráfico de drogas

1.- De la Procuraduría General de la República

La Procuraduría General de la República nació con la reforma judicial de 1900. El 22 de mayo de 1900 se promulgó el decreto de reformas constitucionales de referencia y se publicó en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al 25 de mayo de 1900.

Así, a punto de iniciarse el siglo XX nacía la Procuraduría General de la República, como resultado de más de 50 años de esfuerzos por adoptar, a nivel federal, el modelo francés de Ministerio Público y superando la herencia española que nos transmitiera la Colonia, de la fiscalía y sus promotores.

La adopción del modelo francés de Ministerio Público no fue un exabrupto, sino un proceso que duró más de medio siglo, comenzando con la Ley Lares del 16 de diciembre de 1853, prosiguiendo con la Ley Miranda del 29 de diciembre de 1858; posteriormente con la Ley Juárez de Jurados fechada el 15 de junio de 1869, la Ley Transitoria de 1871, el Código de Procedimientos Penales de 1880, así como el de 1894; y contando con el interregno del Segundo "Imperio" en que estuvo en vigor en México el Código de Instrucción Criminal francés.

Desde 1897 existía un solo cuerpo legal, denominado Código de Procedimientos Federales, en el cual se comprendían todos los aspectos orgánicos y procedimientos de la justicia federal. Por ello, después de la reforma constitucional de 1900 antes descrita, fue necesario modificar el Código mencionado.

La Ley de organización del Ministerio Público de 1908 con la reglamentación de sus funciones, del 16 de diciembre de 1908, fue la primera en delinear los principios que debería de ejercitar esta institución.

Periodo de 1917 al 1934.- Al asumir la Presidencia de la República don Adolfo de la Huerta, la Procuraduría empezó a ejercer las funciones que le correspondían en materia de responsabilidades oficiales se encargaba de: la persecución de los delitos federales, la intervención en los procesos de amparo y la consultoría jurídica del Gobierno Federal. Bajo la administración presidencial del general Obregón estuvo a su cargo, de acuerdo con la Ley para Elecciones de los Poderes Federales, la intervención en los procesos por infracciones a dicha Ley. También en esta época el Ministerio Público Federal, en ejercicio de su representación, promovió procesos civiles para resarcir los daños causados por las diversas rebeliones como la de Francisco Murguía, Carlos Green, Juan Carrasco, Celso Cepeda, Manuel Lárraga y Cástulo Pérez. De aquella época datan asimismo las primeras controversias que, con fundamento en el artículo 105 constitucional, se suscitaron principalmente entre la Federación y algún Estado.

A la Procuraduría General de la República correspondió la representación y defensa de la Federación, como en el caso de la ley electoral de Veracruz, en 1922. Bajo la administración del general Plutarco Elías Calles la historia de la Procuraduría General de la República se caracterizó por las implicaciones que suscitó la "cuestión religiosa".

La Procuraduría General de la República sufrió una muy importante transformación bajo el gobierno de don Pascual Ortiz Rubio. Se volvieron a concentrar en la Procuraduría las funciones de consejero jurídico del Gobierno de la República, que se habían dispersado en tiempos del Presidente Calles. Se reinstauró el Departamento Consultivo, a cuyos criterios legales debían someterse las demás dependencias del Ejecutivo. Posteriormente, el propio

Presidente Ortiz Rubio creó la Comisión Jurídica del Poder Ejecutivo Federal (31 de diciembre de 1931), cuya misión era revisar los proyectos de ley, reglamentos y circulares, coordinando las diversas dependencias en materia legal a fin de evitar discrepancias y posibles inconstitucionalidades. Esta comisión residía dentro de la Procuraduría, aunque se integraba con representantes de todas las dependencias del Ejecutivo Federal. Se pretendió que en todo proceso de amparo la intervención del Ministerio Público Federal no fuera siempre rutina, para lo cual se solicitó que el respectivo "pedimento fiscal" fuera el resultado de un estudio serio y profundo, que coadyuvara efectivamente con la justicia constitucional. En esta administración se dotó a la Procuraduría de la República de nuevas oficinas y se reestructuró la Policía Judicial Federal. Igualmente se procuró la especialización de los agentes auxiliares. Se trató de limpiar al máximo los desistimientos de acciones penales y conclusiones no acusatorias, que entonces correspondían a los agentes adscritos a los Juzgados de Distrito.

La Procuraduría mantuvo su acción en materia de bienes eclesiásticos, lo que, por otra parte, producía al Tesoro Nacional ingresos que rebasaban al millón de pesos anual. Resulta conveniente aclarar que, durante el período que ahora comentamos sucintamente, a la Procuraduría General de la República correspondía también representar a la Hacienda Pública en aquellos litigios en que el demandado era el Fisco Federal. También fue de suma importancia la participación de la Procuraduría en la formulación de los proyectos de reforma legal que se llevaron a cabo bajo los gobiernos de los Presidentes Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez. Después de desempeñar el cargo de Presidente de la República para el que fue designado en el año de 1928, Emilio Portes Gil fue nombrado Procurador General de la República en 1932, puesto que desempeñó hasta 1934. En el año de 1934 aparece una nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Federal. En la Exposición de motivos el titular de la Procuraduría General de la República, don Emilio Portes Gil, indicaba que la finalidad básica de la ley era adaptar la organización del Ministerio Público a la esencia del

Artículo 102 de la Constitución. De los puntos que más destacan en esta ley podemos enumerar los subsiguientes:

a) A pesar de que en la Constitución de 1917, se ordenaba que la Procuraduría General de la República tenía dos funciones radicalmente distintas, la tradición indicaba que la institución sólo incluía un carácter de representante de los intereses del Estado Mexicano ante los tribunales y de órgano para el ejercicio de la acción penal sin preocuparse por fomentar la otra función, tan básica como la anterior, que consistía en la misión de aconsejar jurídicamente al Gobierno. b) El Ministerio Público en la Ley de 1934, se encontraba organizado de la siguiente manera:

b) Por el Procurador General de la República, jefe del Ministerio Público y nombrado y removido por el Presidente de la República; con esta idea se continuaba con la línea de la ley de 1908. b) Aparecen dentro del personal del Ministerio Público dos posiciones de Subprocuradores Generales de la República, substitutos del Procurador, y cuyas funciones eran las de ejercer todas aquellas que la ley señalaba para los agentes del Ministerio Público Federal.

c) Conjuntamente con la creación del punto anterior, surge el Departamento de Averiguaciones Previas, compuesto de un jefe y de una agente del Ministerio Público Federal auxiliar del Procurador, cuyas atribuciones eran practicar las averiguaciones previas en el Distrito Federal, revisar las averiguaciones de agentes adscritos a Juzgados de Distrito foráneos; asimismo, dictar las resoluciones procedentes, con sujeción a lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales y en la misma ley.

d) Aparece también el Departamento de Nacionalización de Bienes, que estaba compuesto por un jefe y un subjefe, ambos agentes del Ministerio Público Federal auxiliares del Procurador; la ley le señalaba como facultades y

obligaciones tramitar todos los asuntos que se relacionaran con bienes de corporaciones religiosas; igualmente ponía en conocimiento del Procurador las irregularidades que se observaran en la tramitación de las averiguaciones y juicio de nacionalización, y dictaminaba sobre las consultas que formulaban los agentes del Ministerio Público. e) De los dieciocho agentes del Ministerio Público Federal auxiliares del Procurador, cabe señalar que estos auxiliares funcionaban en tres grupos de seis agentes cada uno, denominándose de la siguiente manera: I, Grupo Penal; II, Grupo Administrativo; y III, Grupo Civil. Había sesenta y cuatro agentes para la adscripción a los Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y departamentos de la Procuraduría General de la República. Se ratificaba que para ser Ministerio Público Federal, se tenía que ser mexicano y abogado con título.

Entre las facultades y obligaciones de los agentes del Ministerio Público Federal, destacaba el practicar averiguaciones previas, concurrir a audiencias y diligencias judiciales, interponer los recursos legales, dar aviso al Procurador cuando existían anomalías en la administración de justicia, darle cuenta al Procurador de todos los negocios en que se estimen necesaria su consulta, poner en conocimiento inmediato del Procurador cuando exista desobediencia o resistencia de las autoridades responsables, e intervenir en los recursos interpuestos por las partes en los negocios que conforme a la ley el Ministerio Público debía ser oído. En el libro segundo de la Ley Reglamentaria del Artículo 102, de la Constitución General de la República, que estamos glosando, como título único, se habla del consejo jurídico del Gobierno, tarea que estaba presidida por el Procurador General de la República; con toda claridad se asentaba que el consejo jurídico sólo podía ser solicitado por el Presidente de la República, los Secretarios de Estado, los jefes de departamentos, administrativos y por los jefes de establecimientos administrativos que no estuvieren sujetos a ninguna Secretaría o Departamento. Al mismo tiempo, se indicaban los principios que deberían seguirse para la consulta jurídica, tanto por los funcionarios como por el Procurador. Con esta

ley de 1934 se da mayor precisión y claridad a las intervenciones del Ministerio Público Federal, elevando a preceptos legales diversas medidas que la experiencia había demostrado necesarias para un mejor servicio. Esta ley reglamentaria vino a derogar la Ley de Organización del Ministerio Público Federal y la reglamentación de sus funciones de agosto de 1919. Aquella ley entró en vigor el 1º de octubre de 1934

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el periodo de Lázaro Cárdenas las Principales funciones de la Procuraduría eran:

- a) La facultad exclusiva de investigación y persecución de los delitos federales para determinar si procedía el ejercicio de la acción penal.
- b) El Ministerio Público federal tenía bajo su autoridad y mando a la Policía Judicial Federal.
- c) El Titular de la Procuraduría actuaba como Consejero Jurídico del Gobierno, facultad inspirada en el Attorney General de los Estados Unidos.
- d) El procurador debía intervenir personalmente en los negocios en que la federación fuese parte; o en los casos en que se suscitasen conflictos entre Dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación, o entre los Poderes de un mismo Estado.
- e) Intervenir como parte actora o demandada o como tercero opositor representando al órgano afectado, en los juicios que se susciten con motivo de la actividad de las autoridades federales, siempre que tales controversias no sean de las mencionadas en el artículo 103 constitucional; pues en éstas, la intervención del Ministerio Público sería la señalada en la Ley Reglamentaria correspondiente.

f) Defender ante los tribunales los intereses económicos de la Federación, a través del Ministerio Público.

g) Auxiliar a la administración de justicia y promover lo necesario para que fuera recta y pronta.

En el periodo del presidente Manuel Ávila Camacho las Principales funciones del Procurador General de la República, con base en la ley reglamentaria del artículo 102 de la Constitución, eran:

a) Velar por el respeto de la Constitución por todas las autoridades del país, tanto federales como locales;

b) Brindar consejo jurídico, en el orden estrictamente técnico y constitucional;

c) Proponer al Presidente de la República las reformas legislativas indispensables para la mejor administración de justicia;

d) Intervenir en los negocios de la privativa competencia de la Suprema Corte de Justicia, con excepción de los de amparo;

e) Señalar discrecionalmente las labores que debían desempeñar todos y cada uno de los miembros del personal de la Procuraduría;

f) Dar por escrito a los agentes del Ministerio Público Federal las instrucciones generales o especiales que estimase convenientes;

g) Imponer al personal de su dependencia las correcciones disciplinarias que procedan con arreglo a la ley.

Y los cambios establecidos en la Ley Orgánica de 1942 fueron:

- a) De las innovaciones primordiales destaca que en el artículo primero, dentro de las facultades del Ministerio Público Federal, se encomienda a esta institución, velar por el respeto de la Constitución, por parte de todas las autoridades del país, tanto federales como locales.
- b) En las facultades y obligaciones del Procurador General de la República, se señalaba que éste debía emitir su consejo jurídico, en el orden estrictamente técnico y constitucional; y única y exclusivamente de los asuntos que lo ameriten o bien que sean tratados en el Consejo de Ministros; al mismo tiempo, el Procurador debía dictaminar en los negocios del Ejecutivo Federal, en que se ordenara o solicitara su consejo.
- c) Otro aspecto importante es que la distribución de los agentes auxiliares, sería acordada discrecionalmente por el Procurador, entre los departamentos Consultivo, de Nacionalización de Bienes y de Averiguaciones Previas; de igual forma aumenta el número de grupos: grupo penal, grupo administrativo, grupo civil y grupo de trabajo.
- d) Al grupo penal se le otorgaba el dictamen en los negocios en que el Procurador debía decidir sobre la procedencia del desistimiento de la acción penal, así como también sobre formulación de conclusiones no acusatorias y por último, sobre la no existencia de elementos para ejercitar acción penal. Se establecía, además, que cada uno de los grupos tuviera un jefe que revisara los pedimentos y dictámenes de los agentes del Ministerio Público Federal, y en caso de desacuerdo con el parecer del agente, se sometía a la resolución del Procurador.
- e) La ley que comentamos insta de manera transparente, al Departamento Consultivo, cuyas atribuciones eran: estudiar los negocios, sobre los que el Procurador dictaba su consejo jurídico; desahogar las consultas internas de la

institución; y realizar las demandas o contestaciones, así como los alegatos que deberían ser presentados en los juicios personalmente por el Procurador; y demás que encomendara directamente este mismo.

En general la función de este Departamento Consultivo era el estudio de asuntos en donde el Procurador debía dar su consejo jurídico o bien presentarse personalmente en los juicios; se puede decir que este departamento era auxiliar jurídico del Procurador.

f) Como lo estableció la Ley de 1934, el consejo jurídico del Ejecutivo Federal estaba a cargo del Procurador, este consejo se daba a solicitud de los secretarios del despacho; como lo señalaba la ley anterior, el consejo jurídico del Procurador debía ser acatado por la dependencia, pudiendo sólo apartarse de él, por acuerdo presidencial dado por escrito.

g) Se puede apreciar cómo se llena un vacío con esta ley de 1942, cuando se señala que los funcionarios del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales estaban obligados a auxiliar al Ministerio Público Federal en materia de averiguaciones previas, debiendo iniciar todas las que procedieran por denuncia o querrela de delitos del orden federal.

h) La Constitución de 1917 estableció, en materia penal, una doble función al Ministerio Público, como titular de la acción penal y como jefe de la Policía Judicial, característica esta última de origen nacional. Los aspectos más sobresalientes de este apartado son:

Si bien ya se había hecho mención con anterioridad a la Policía Judicial Federal, no es sino hasta la ley de 1942 cuando se le fijan con cierta precisión sus facultades, dentro de las que destacan: recibir querrelas o denuncias e investigar los hechos que podían haber constituido delitos del orden federal,

realizar averiguaciones previas, citar, practicar cateos, aprehender, y por último, cumplir con las demás órdenes de sus superiores.

Además, la policía judicial debía ejercitar todas sus atribuciones cumpliendo órdenes expresas de los funcionarios del Ministerio Público Federal.

El artículo 35 de la ley que comentamos estructura a la Policía Judicial Federal en: una subjefatura, una sección de trámite y control y comandancia de agentes, además de una sección de identificación y laboratorio; así como una guardia de agentes.

Al referirse a los requisitos para poder ser agente de la Policía Judicial, se apuntaba que se tenía que ser mexicano por nacimiento; haber concluido la primaria; asimismo se debía presentar un examen que acreditara que se poseían conocimientos legales indispensables para el desarrollo de labores.

Como algo novedoso la ley señala que para el cumplimiento de funciones de la Procuraduría General de la República, se contará con un laboratorio científico de investigaciones; así la función primordial de este laboratorio era la investigación técnico-policíaca de los delitos; se pensó que para un mejor funcionamiento debía estar dividido en secciones : dactiloscópica, criptográfica, ballística, fotografía, bioquímica y por último la sección médico-forense.

Finalmente, debemos señalar que la facultad más importante de la Policía Judicial era, y sigue siendo, el medio preparatorio para el ejercicio de la acción penal.

En el periodo del presidente Miguel Alemán se dieron reformas al Código Penal en materia de estupefacientes

Ante el problema se tomaron tanto medidas de carácter legislativo, como administrativo. Dentro de las primeras se encuentran las reformas al Código Penal Federal que en general significaban un incremento en la severidad de las penas señaladas en el capítulo de delitos contra la salud.

Así en la reforma que se hizo en 1947 al capítulo "De la producción, tenencia, tráfico y proselitismo en materia de enervantes", se elevaron las penas del ordenamiento anterior, creándose una grave amenaza para los infractores. La propia elevación de la pena ocasiono la improcedencia de la libertad caucional. En esta forma el procesado quedaba imposibilitado para continuar sus actividades criminales. En la misma reforma se le negó al delincuente el beneficio de la condena condicional. Por último, cabe destacar la creación de nuevos tipos delictivos (como el de proselitismo en materia de enervantes), con objeto de combatir conductas criminales.

Dentro del periodo del Presidente Adolfo Ruíz Cortines se elaboró una nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Federal así como reformas sustanciales se introdujeron en la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal durante este periodo, al igual que se estableció la facultad de recabar directamente de los organismos de servicio público federales o locales, instituciones descentralizadas del Estado y de crédito, los documentos e informes indispensables para el ejercicio de la función institucional del Ministerio Público.

Al referirse a las atribuciones del Ministerio Público, esta ley mantuvo en general las que prevalecían a la fecha, como perseguir los delitos del orden federal con auxilio de la Policía Judicial y realizar las averiguaciones previas necesarias; ejercitar ante los tribunales la acción penal correspondiente; representar a la Federación en los juicios en que fuese parte; intervenir en juicios de amparo; asimismo, informar al Procurador de las violaciones a la Constitución que hubiere cometido las autoridades federales; y finalmente,

corroboró que la Policía Judicial estuviera bajo la autoridad del Ministerio Público Federal.

En la parte relativa al personal del Ministerio Público Federal, la organización siguió teniendo la misma estructura; sin embargo, se realizó un cambio jerárquico: de jefe del Departamento de Averiguaciones Previas por Director General; asimismo, apareció la Subdirección de Averiguaciones Previas.

De igual forma surgieron: el Departamento de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal; la Visitaduría General; la jefatura de Registro de Manifestaciones de Bienes y la Oficina de Control de Correspondencia y Archivo; y por último, la Dirección de Administración.

Al establecer las facultades y obligaciones del Procurador General de la República, se afirmó que debía informar al Presidente de la República las leyes que resultaren violatorias de la Constitución.

Al Departamento de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal se le impuso la obligación de vigilar la secuela de las causas que se instruyeran en todo el país, girando órdenes para lograr una administración de justicia eficaz, pronta y expedita. Asimismo, que desahogara las consultas formuladas por los agentes del Ministerio Público.

En el título quinto, como capítulo único, se caracterizó al nuevo Visitador General, que desde el punto de vista técnico y administrativo tenía como Perrogativa principal practicar las visitas generales y especiales que el Procurador le encomendara, a las agencias del Ministerio Público Federal. También estaba en su papel sugerir al Procurador las medidas legales adecuadas para que resolviera lo conducente en caso de irregularidad.

En cuanto a la Dirección General de Administración, su tarea consistía en tramitar todo lo relativo a nombramientos y credenciales de los miembros de la

corroboró que la Policía Judicial estuviera bajo la autoridad del Ministerio Público Federal.

En la parte relativa al personal del Ministerio Público Federal, la organización siguió teniendo la misma estructura; sin embargo, se realizó un cambio jerárquico: de jefe del Departamento de Averiguaciones Previas por Director General; asimismo, apareció la Subdirección de Averiguaciones Previas.

De igual forma surgieron: el Departamento de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal; la Visitaduría General; la jefatura de Registro de Manifestaciones de Bienes y la Oficina de Control de Correspondencia y Archivo; y por último, la Dirección de Administración.

Al establecer las facultades y obligaciones del Procurador General de la República, se afirmó que debía informar al Presidente de la República las leyes que resultaren violatorias de la Constitución.

Al Departamento de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal se le impuso la obligación de vigilar la secuela de las causas que se instruyeran en todo el país, girando órdenes para lograr una administración de justicia eficaz, pronta y expedita. Asimismo, que desahogara las consultas formuladas por los agentes del Ministerio Público.

En el título quinto, como capítulo único, se caracterizó al nuevo Visitador General, que desde el punto de vista técnico y administrativo tenía como Perrogativa principal practicar las visitas generales y especiales que el Procurador le encomendara, a las agencias del Ministerio Público Federal. También estaba en su papel sugerir al Procurador las medidas legales adecuadas para que resolviera lo conducente en caso de irregularidad.

En cuanto a la Dirección General de Administración, su tarea consistía en tramitar todo lo relativo a nombramientos y credenciales de los miembros de la

Institución; gestionar ascensos, renunciaciones, destituciones y cambios, asimismo, Formular el anteproyecto de presupuesto de la Procuraduría; y en general, todo lo concerniente a la administración de la Procuraduría General de la República.

Entre los estudios legislativos más destacados se presentó un anteproyecto de nueva Ley de Extradición, tomando en cuenta que el Ministerio Público Federal interviene en este tipo de procedimiento. También se realizó un anteproyecto del Libro Primero del Código Penal, labor de una comisión integrada por los licenciados Celestino Porte Petit, Francisco H. Pavón Vasconcelos, Ricardo Franco Guzmán y Manuel del Río Govea.

En el periodo del presidente Adolfo López Mateos se dieron las siguientes actividades

- a) Definición y eficacia en la colaboración de diligencias policíacas indagatorias o averiguaciones.
- b) Mejor protección social, en acuerdos sustantivos internacionales, ante determinados eventos delictivos.

Respecto al primer renglón se examinaron los antecedentes y eficacia en la colaboración de la Interpol y Policía Judicial; se sugirieron medidas más efectivas y precisas para la obtención de ayuda pronta y definitiva en ciertas secciones y organismos regionales. En el segundo renglón se presentaron estudios y proposiciones en materias tales como protección a monumentos arqueológicos, artísticos e históricos; protección a los derechos de autores y Compositores; trata de mujeres, tráfico ilícito de estupefacientes; personalidad del Estado reclamante en la extradición; contrabando; tráfico de publicaciones obscenas, juegos prohibidos, etc

La Procuraduría General de la República en el periodo del presente Gustavo Díaz Ordaz como punto importante ratificó la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961.

Durante el período ordinario de sesiones del Congreso de la unión correspondiente a 1967, se aprobaron diversas reformas y adiciones a los artículos 85, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales y se modificó el nombre del capítulo que contiene tales disposiciones. Las reformas se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1968. La reforma elevó la penalidad de estos En el año de 1969, el 20 de septiembre, el gobierno de los Estados Unidos implantó rigurosas medidas de inspección a lo largo de la frontera con México mediante la llamada Operación Interceptación. A ella se refirió el Presidente Díaz Ordaz en su informe del 1º de septiembre de 1970, en los siguientes términos:

Entre el 9 y 11 de marzo de 1970 se reunieron delegaciones de los gobiernos de México y los Estados Unidos de América, para celebrar pláticas bilaterales sobre el control del tráfico ilícito de estupefacientes como marihuana y drogas peligrosas.

En esas reuniones las delegaciones consideraron los informes del grupo conjunto de trabajo México-Estados Unidos que se estableció de común acuerdo durante las pláticas sostenidas en octubre de 1969. El informe de este grupo conjunto estaba fechado a 12 de diciembre de 1969, y en él se expresaban diversas recomendaciones para combatir la producción y el tráfico de estupefacientes.

En agosto de 1970 se entrevistaron los presidentes Díaz Ordaz de México y Nixon de Estados Unidos, y en el comunicado conjunto que se emitió se refirieron a la determinación de suprimir el tráfico internacional ilegítimo de marihuana, estupefacientes y drogas peligrosas, nocivo para el bienestar de

ambos países. Con motivo de esta reunión también se produjo una declaración conjunta de los Procuradores Generales de cada una de las dos naciones.

La acción en contra de la producción y tráfico ilícitos de estupefacientes abarcaba, además de las acciones de destrucción de plantíos, detección y destrucción de laboratorios, las relativas a las medidas legislativas para combatir estos delitos. En la Memoria de la Procuraduría General de la República de 1969-70 se hace referencia a la evolución legislativa mexicana en materia de delitos contra la salud, hasta ese año:

En 1974, el Presidente Echeverría presentó una Iniciativa de Ley de la Procuraduría General de la República. Esta venía a substituir a la denominada Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, y pretendía coordinar y armonizar las actividades del Procurador General y del Ministerio Público, con las unidades administrativas que, sin inmiscuirse en las atribuciones Constitucionales y legales, significaban un importante apoyo para cumplir mejor con sus funciones.

Esta ley de 1974 comprendía, a grandes rasgos, los siguientes temas:

a) En el título primero se hablaba de las atribuciones, tanto del Procurador como del Ministerio Público. Cabe apuntar que, en términos generales, conservaba el estilo y la forma de las leyes anteriores. Podemos señalar entre otras atribuciones del Procurador, las siguientes: hacer del conocimiento del Presidente las leyes que resultaran violatorias de la Constitución; proponer reformas legislativas para la pronta administración de justicia; emitir consejo jurídico; intervenir en casos de extradición, de acuerdo con los tratados internacionales; resolver en definitiva el no ejercicio de la acción penal, el desistimiento de la acción penal y la formulación de conclusiones no acusatorias.

Por otra parte, las más destacadas atribuciones del Ministerio Público eran: ejercitar ante los tribunales la acción penal por delitos del orden federal; recibir las manifestaciones de bienes de los funcionarios; investigar casos de enriquecimiento inexplicable de los mismos funcionarios; representar a la Federación en todos los juicios en que fuese parte y, por último intervenir en los juicios de amparo.

b) La organización de la Procuraduría General de la República enunciaba las diversas dependencias que la integraban, así como las unidades administrativas de apoyo. Por un lado, la ley se refería a las ya existentes: en primer término, al Procurador General de la República; en seguida, a las dos Subprocuradurías; a la Visitaduría General; a las direcciones generales de Averiguaciones Previas y a la de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal, respectivamente; de igual forma, a los agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial Federal, y a la Dirección General Jurídica y Consultiva.

Por otro lado, se crearon la Oficialía Mayor, la Comisión Interna de Administración, el Instituto Técnico, así como la Oficina de Registro de Manifestaciones de Bienes. Se formaron o consolidaron las unidades administrativas de Organización y Métodos, de Relaciones Públicas, de Prensa, de Control de Estupefacientes, de Estudios Sociales, de Servicios Periciales, de Documentación y de Planeación.

c) Al crearse la Oficialía Mayor, se le encargaba la atención de las necesidades administrativas de las unidades que integran la Procuraduría, tales como proponer las medidas técnicas y administrativas que estimara conveniente para la mejor organización y funcionamiento de la institución. La función de la Dirección General de Administración consistía en la tramitación de todo lo relativo a nombramientos, credenciales, ascensos, renunciaciones, destituciones y

Vacaciones. Y desde luego, el formular anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Procuraduría.

d) El Instituto Técnico tenía como objetivos principales realizar investigaciones técnicas y científicas; llevar a cabo la selección y capacitación del personal administrativo, técnico y profesional; y estudios varios que determinara el Procurador. La creación del Instituto Técnico, que inició sus funciones en julio de 1974, permitió a la Procuraduría General de la República un mejor desenvolvimiento.

e) Otra innovación de la ley de 1974 fue la Oficina de Registro de Manifestaciones de bienes, que tuvo a su cargo realizar y registrar ordenadamente las manifestaciones de bienes que deben presentar determinados funcionarios y empleados públicos.

f) Dentro de las unidades administrativas podemos referirnos a la unidad de Relaciones Públicas, que efectuó en forma permanente una serie de ciclos de estudio jurídico, histórico, arte y cultura, con el fin de tratar de elevar los niveles de conocimiento de funcionarios y empleados de la institución.

Reuniones internacionales de procuradores

Durante el período de José López Portillo en el año de 1976-1982 la Procuraduría General de la República dedicó particulares esfuerzos a transformar su organización dentro del marco de la reforma administrativa, promovida por el Ejecutivo Federal.

En el mes de enero de 1977 se integró la Comisión Interna de Administración y Programación.

A fin de mejorar la comunicación con el público se creó el sistema de Orientación, Información y Quejas, dependiente de la Unidad de Relaciones Públicas e Información. Se estableció un módulo de información con directorios, cédulas de registro de quejas y sugerencias, listados o terminal de computadora para proporcionar información al público sobre detenidos y su situación jurídica.

Para actualizar los sistemas de la Procuraduría se creó la Unidad de Informática en septiembre de 1979, contando con avanzados sistemas de computación.

El 5 de noviembre de 1981 el Procurador General de la República expidió el Reglamento de la Policía Judicial Federal. En él se incluyeron normas sobre remuneraciones, prestaciones, ascensos, promociones, desarrollo profesional, sanciones, calificaciones de méritos, reclutamientos, comisiones, etc., a fin de elevar la capacidad técnica y profesional de los miembros de este cuerpo y brindar un adecuado apoyo al Ministerio Público Federal.

La Unidad de Comunicaciones de la Procuraduría recibió particular atención durante el período 1976-1982 a fin de integrar los diversos sistemas como redes telefónicas, micro-ondas, telex, facsímil y radio, a través de los cuales es posible establecer contacto inmediato con todo el territorio nacional.

Entre 1977 y 1978 la Procuraduría participó en la elaboración del anteproyecto de Ley de Amnistía en relación con quienes, sin realizar actos que atentaran contra la vida o la integridad corporal, cometieron delitos actuando bajo el influjo de un móvil político. La Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1978.

En materia de tráfico de drogas 1977 se creó la Coordinación General de la Campaña contra los Estupefacientes.

Durante el período 1976-1982 la Procuraduría sostuvo la política de desistimiento de la acción penal en los casos en que, por indigencia o atraso cultural existente en las regiones marginadas, los campesinos fueran inducidos a la siembra y cultivo de estupefacientes por los narcotraficantes.

En 1980 se creó un laboratorio especializado en Culiacán, Sinaloa, para estudiar el uso de herbicidas y su impacto ecológico, mediante investigaciones y pruebas de campo, tratando de evitar daños al ecosistema.

Para principios de la década de los 80 se observaba ya que la intensa lucha contra el narcotráfico había producido cambios en los tradicionales métodos de siembra, reduciendo cada vez más la superficie sembrada, tratando de ocultar en lugares de difícil acceso, así como haciendo productivas áreas que anteriormente nunca se cultivaban.

En el período iniciado el 1o. de diciembre de 1982, la Procuraduría General de la República se propuso dar profundidad y sentido moderno a la representación social que ostenta el Ministerio Público Federal. Había que renovar el concepto, el que hacer y el sistema de lo que se suele llamar procuración de justicia.}

Con ese objetivo indispensable, la Procuraduría destacó tres campos fundamentales. Impulsó la reforma jurídica sobre procuración y administración de justicia, bajo la encomienda señalada por el Presidente de la República, a la que adelante se aludirá. Llevó a cabo una amplia transformación institucional. Se empeñó en modificar a fondo la selección, capacitación y trabajo de quienes atienden este servicio público.

La sustitución completa de ordenamientos ocurrió para la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, reglamentaria del nuevo Título cuarto de la Constitución, y las Leyes Orgánicas de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En otro apartado se revisará la Ley de la Procuraduría de la República.

Por lo que toca a ordenamientos reformados, la lista es larga. Comprende los Códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, Federal de Procedimientos Penales, de Procedimientos Penales del Distrito Federal, y de Comercio. Figuran las Leyes de Amparo, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Federal de Reforma Agraria, Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común, de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, Federal de Protección al Consumidor, Federal de Armas de Fuego y Explosivos, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de Vías Generales de Comunicación, de Quiebras y Suspensión de Pagos, de Títulos y Operaciones de Crédito, y de Extradición Internacional.

Ley Orgánica y normas Interiores: ordenación y orientación

De la Consulta nacional establecida por el Presidente Miguel de la Madrid resultó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del 17 de noviembre de 1983, publicada en el "Diario Oficial" del 12 de diciembre siguiente. Hubo reformas en el Decreto del 20 de septiembre de 1985, publicado el 27 del mismo mes.

Por tratarse de la ley Orgánica de una Dependencia, se debe distinguir entre Procuraduría y Ministerio Público. Este, con otros órganos, se integra en aquélla. El ordenamiento prescinde de normas sustantivas y procesales, alojadas en diversas leyes. En cuanto a la técnica legislativa, en las normas de 1983 se reservan a la ley las atribuciones de la Procuraduría y de sus órganos,

y se ubican en el reglamento la organización y la distribución del ejercicio de las atribuciones. Por ello se expidió poco después el Reglamento, que no existía.

La Ley Orgánica dispone que la Procuraduría de la República sea representante del Gobierno Federal ante las autoridades estatales, en asuntos que conciernen a las atribuciones de aquélla. Se pone en marcha la coordinación que luego integraría un sistema de convenios. Así las autoridades locales auxilian a la federal, y viceversa, con fundamento convencional. Queda atrás la idea de auxilio impuesto por una ley federal.

La nueva Ley Orgánica de la Procuraduría requirió un Reglamento, que no existía bajo las leyes previas. . El primero fue inmediato posterior a la ley. Expedido el 7 de marzo de 1984, entró en vigor el 11 de marzo. El segundo provino de la reorganización en el segundo semestre de 1985.

Se creó el sistema de Delegaciones de Circuito. Hoy es la columna vertebral en la estructura nacional de la Procuraduría. Administrativamente, el proceso se recoge en la formación de subdelegaciones: técnica, administrativa, de Policía Judicial Federal y de Campaña contra el Narcotráfico, además de la naciente subdelegación que promueve la participación comunitaria.

Antes de los terremotos del 19 y 20 de septiembre de 1985, que tan graves daños causaron en la ciudad de México, el proceso de desconcentración de la Procuraduría había avanzado notablemente. Su adelanto, sobre todo en las Delegaciones de Circuito, contribuyó decisivamente a la marcha de la Procuraduría a raíz de los sismos.

Por acuerdo 22/85, del 15 de octubre de 1985, a menos de un mes de los sismos quedaron constituidos tres órganos desconcentrados con la denominación de Delegaciones de Procedimientos Penales en el Distrito Federal. Se ubicaron en edificios anexos a los Reclusorios preventivos Norte,

Oriente y Sur. Estas delegaciones conducen la averiguación previa, hasta culminar en la propuesta de resolución, y supervisan la acusación ante los tribunales.

En 1986 apareció una prometedora figura en la organización y el funcionamiento de la Procuraduría: el Ministerio Público Federal Itinerante. Lo instruyó el Acuerdo 31/86, del 23 de julio.

El Ministerio Público Itinerante, cuya actividad se inició con una docena de Agentes, posee doble trascendencia en la historia de la Procuraduría. por una parte, contribuye a la descentralización. El servicio se amplió a unas ciento cincuenta poblaciones a las ciento catorce en que había, al inicio de 1987, Agencia permanente del Ministerio Público Federal. Por otro lado, constituye un esperanzado esfuerzo de modernización. Esto, por las tareas que el itinerante cumple para ejercer una amplia representación social.

En el Acuerdo de creación del sistema se reconocía la necesidad de que Agentes del propio Ministerio Público Federal practiquen visitas sistemáticas, en fechas precisas, a poblaciones donde no hay oficinas del Ministerio Público Federal, con el propósito de atender directamente asuntos de su competencia y promover y coadyuvar al desarrollo de actividades vinculadas con la procuración federal de justicia". En esta virtud se inició la tarea, cuyos resultados no se refieren sólo a procedimientos penales, sino alcanzan acciones de consulta y orientación a la comunidad.

En 1976 fue creado el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Se afrontaba el requerimiento de investigación y formación de personal idóneo en las disciplinas penales. Fue concebido como organismo descentralizado federal, en cuya Junta de Gobierno figurasen las Secretarías de Gobernación y Educación Pública, las Procuradurías Generales de la República y del Distrito Federal, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma

Metropolitana, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Esta pluralidad garantizaría la naturaleza y el rumbo del Instituto.

Desde su creación, el organismo quedó bajo el cuidado sectorial de la Secretaría de Gobernación. En 1985 se adscribió a la Procuraduría General de la República. Entonces existía un Instituto Técnico encargado de selección y formación del personal de la Procuraduría. En 1985 desapareció y sus funciones fueron encomendadas, por convenio, al Instituto Nacional de Ciencias Penales. Así, éste pudo concentrar mejor las atenciones públicas en La delicada tarea de investigación y preparación de personal para servicios de justicia.

Durante 1989 el Ejecutivo Federal promovió la revisión y actualización del Sistema Jurídico Nacional a fin de reducir interpretaciones, fortaleciendo la congruencia entre la norma y la acción jurídica. En materia de procuración e impartición de Justicia, se constituyen prioridades acordes al Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual se aprobaron y publicaron modificaciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Código Federal de Procedimientos Penales, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Código Penal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, entre otras.

Este año presenta importantes cambios, ya que a través de las instrucciones giradas por el Ejecutivo Federal, se modernizaron los órganos judiciales y administrativos, lo que hizo posible otorgar a la población un servicio cada vez mejor y más expedito, asimismo la Procuraduría General de la República en coordinación con los Estados que conforman nuestro Territorio Nacional, realizó el Foro de Consulta Popular sobre Seguridad Pública y Administración de Justicia, de la cual se dispuso la publicación y difusión de las propuestas y

conclusiones que efectuaron las organizaciones públicas y privadas en el mencionado Foro.

Aunado a lo anterior se presentaron diversas reformas al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuego Común y para toda la República en Materia de Fuego Federal, al Código Federal de Procedimientos Penales y al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El Presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León en estricta observancia de lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12, 16, 20 y 22 de la Ley de Planeación, encomendó a la Procuraduría General de la República la coordinación y Verificación de los Foros de Consulta Popular sobre Procuración y Administración de Justicia, a nivel nacional.

En materia de reforma jurídica, fueron modificados 26 artículos constitucionales; los nuevos textos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en el mes de diciembre de 1994, dando inicio al proceso de reestructuración del Sistema Nacional de Justicia.

Destacan por su importancia, las reformas a los artículos 21 y 73, que disponen de la coordinación y vinculación de todas las instancias que intervienen en la prevención y combate a la delincuencia.

En el artículo 21 de la Norma Suprema se dispuso a la letra que "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez."

Se dispuso también que "La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública."

Por ello, la Procuraduría General de la República ha iniciado una reestructuración completa, consciente de que es imposible aspirar a un Estado de Derecho real si no se cuenta con instituciones modernas y dignas, que Estén en capacidad de combatir el delito y recuperar la confianza de la ciudadanía y el reconocimiento social.

La Procuraduría General de la República, dentro de la cual está integrada la institución del Ministerio Público, es órgano esencial del sistema federal de justicia , en representación de los individuos, de la sociedad, y del Estado, promueve y vigila el cumplimiento del orden constitucional y procura justicia en el ámbito de su competencia. Asimismo, participa en acciones de prevención del delito para garantizar la seguridad pública.

Esta misión debe realizarse con estricto apego a los principios constitucionales y a las leyes que la rigen, así como con plena observancia de los derechos humanos, requisitos indispensables para la vigencia del Estado de Derecho.

2.-Control en el ámbito interno en materia de Estupefacentes y Sustancias Sicotrópicas en Colombia

Establecemos tres etapas claramente diferenciadas:

Una primera etapa arranca con la Ley 11 de 1920 y la Ley 118 de 1925 mediante las cuales se reguló de manera general la importación y venta de drogas que generan "hábito pernicioso". Se establecieron entonces algunas formas de control sobre la producción y el tráfico de estupefacentes.

En 1930 el Decreto 1377 prohibió la importación y venta de marihuana y el Código Penal de 1936 consagró como conductas penalmente sancionables la elaboración, distribución, venta o suministro de sustancias narcóticas, su conservación para los mismos fines y la destinación de locales para el uso de drogas heroicas o estupefacentes, al igual que el permiso, en ellos, para su uso.

Diez años más tarde, la Ley 45 de 1946 modificó el Código Penal para cambiar la expresión "sustancias narcóticas" por "drogas estupefacentes", proceso legislativo que continuó con la expedición de una serie de normas que modificaban, complementaban y adicionaban aquel régimen. Entre ellas se pueden citar los Decretos 1858 de 1951, 0014 de 1955 y 1966 de 1964, expedidos en uso de las facultades otorgadas al Ejecutivo por la Ley 27 de 1963 que adopta el denominado "Estatuto de las Conductas Antisociales".

Antes de discutir las reformas que se introdujeron desde 1974 a la legislación de estupefacentes, conviene precisar que, en forma simultánea a la promulgación de las normas mencionadas, se expidió toda una normatividad en materia de salud pública referida particularmente a las drogas que parte de la Ley 68 de 1930 y llega hasta el Decreto 1164 de 1950.

La segunda etapa se inicia en 1974 con la expedición del primer Estatuto Nacional de Estupefacientes, Decreto 1188 de 1974, como resultado de las facultades extraordinarias conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 17 de 1973 y la creación del Consejo Nacional de Estupefacientes, mediante Decreto 1188 de 1974. A los citados Estatutos se deben añadir una serie de normas complementarias entre las cuales se pueden citar los Decretos 699, 570, 1041, 1042, 1060, 1061, 3065, de 1984, el 2689 de 1985, el 3665, 3667 y el 3671 de 1986 como los más destacados.

La tercera etapa se inició con la expedición del nuevo Estatuto Nacional de Estupefacientes o Ley 30 de 1986 y demás normas que lo complementan, modifican y adicionan con las cuales aparece la Dirección Nacional de Estupefacientes como Unidad Administrativa especial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, encargada de coordinar el desarrollo y la ejecución de políticas adoptadas por el Gobierno Nacional y, en especial, por el Consejo Nacional de Estupefacientes en materia de control, prevención, rehabilitación y represión.

La legislación complementaria fue adoptada con base en las facultades asignadas al señor Presidente de la República durante el Estado de Sitio. El conjunto más relevante de estas normas fue convertido en legislación permanente de acuerdo con el artículo 6, transitorio de la Constitución Política y luego de su aprobación por la Comisión Especial, a la cual se le atribuyó en el artículo 8 transitorio, entre otras funciones la de aprobar los decretos expedidos en ejercicio de tales facultades.

De otra parte, es pertinente señalar que en virtud de las facultades de control administrativo conferidas al Consejo Nacional de Estupefacientes y a otras entidades del sector central, como el Ministerio de Salud, estos órganos han Producido diferentes reglamentaciones tendientes a regular actividades que eventualmente pudieran servir de soporte al narcotráfico o para prevenir el

Abuso de sustancias que producen dependencia. Uno de estos controles es el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes expedido por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Otras normas de gran importancia en el contexto de la lucha contra el narcotráfico están contenidas en las que dieron cuerpo a la Fiscalía General de la Nación, en el Código de Procedimiento Penal, en la Ley 333 de 1996 o de Extinción de Dominio, (se quitó ley de extradición) el Acto Legislativo No. 01 de 1997 que reformó el artículo 35 de la Constitución y el Decreto No. 1575 del 18 de junio de 1997 que establece la estructura interna de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Actualmente se reformó el Código Penal estableciendo uno nuevo que empezó a funcionar el 24 de julio del 2000

Instituciones encargadas de combatir el tráfico de drogas son:

Consejo Nacional de Estupefacientes

El Consejo Nacional de Estupefacientes fue creado por el Decreto 1206 de 1973 como órgano asesor del Gobierno Nacional, encargado de recomendar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que las entidades públicas y privadas deben adelantar en la lucha contra el fenómeno de la droga en sus diferentes manifestaciones: producción, tráfico y consumo. De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 2159 de 1992, el Consejo Nacional de Estupefacientes lo conforman:

El Ministerio de Justicia a través del Ministro de Justicia y del Derecho tiene como funciones:

a) Coordina la formulación y adopción de Políticas sobre la problemática de las drogas y demás actividades relacionadas, para la consideración y aprobación del Consejo Nacional de Estupefacientes

b) Promueve el cumplimiento de las políticas y planes de lucha contra las drogas y formular propuestas para su debida ejecución.

c) Fija políticas específicas en asuntos relacionados con la problemática de las drogas y actividades relacionadas, así como representar al país y llevar la titularidad del mismo en los foros y organismos regionales e internacionales sobre estos aspectos y sobre las iniciativas de cooperación de las naciones centradas en tales materias y colaborar en las negociaciones bilaterales y multilaterales correspondientes, todo ello en coordinación con las autoridades de política exterior.

d) Realiza el seguimiento a los compromisos adquiridos en materia de cooperación técnica y/o judicial bilateral y multilateral en los temas relacionados con la problemática de las drogas, criminalidad organizada y actividades conexas, en los cuales el Ministerio sea parte.

e) Diseñar y promover políticas en materia de lavado de activos, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio.,

El Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Ministro de Relaciones Exteriores tiene como función:

Afianzar los procesos económicos de diagnóstico, análisis evolución y concertación en que tiene que ver con los asuntos de carácter multilateral y bilateral. Para ello se recurre a la coordinación de actividades y a la realización de consultas interinstitucionales en el ámbito interno y externo. Analizar de manera comprensiva los aspectos económicos de los distintos mercados (internos) que giran alrededor de las drogas ilícitas (en particular los mercados de drogas ilícitas, sus precursores, así como su respectivo cultivo y procesamiento) en cuanto a su magnitud y su impacto. Promover el fortalecimiento y el funcionamiento ágil de los mecanismos de control del lavado de activos, así como la ampliación de su alcance en función de las nuevas tipologías de esta actividad delictiva. Ampliar los nexos bilaterales para facilitar

y optimizar las labores que tienen que ver con interdicción marítima y aérea de naves sospechosas de estar vinculadas con el tráfico de drogas ilícitas, sus precursores, armas, municiones o explosivos. Coordinar desde el punto de vista de política internacional, la definición de los acuerdos de cooperación y asistencia técnica relacionados con la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas u sus delitos conexos. Coordinar la remisión de información tanto a los organismos internacionales de control de drogas, como a las instituciones nacionales que participen de la lucha contra el problema mundial de las drogas. Promover un proceso de formación en materia de control internacional de drogas, integrando sus aspectos políticos y operativos. Propiciar la reunión periódica de Comisiones Mixtas en las que se aborde el tema de las drogas. Promover el fortalecimiento de la cooperación internacional en los temas de erradicación de cultivos ilícitos y desarrollo alternativo. Diseñar mecanismos para difundir información sobre las acciones y resultados del Gobierno Colombiano en el tema de las drogas ilícitas. Fortalecer la presencia y participación activa de Colombia en los foros y compromisos sobre la materia. Seguimiento a los objetivos estratégicos Cooperación Internacional y Reducción de la Oferta contenidos en el Plan Nacional de Drogas 1998-2002. Participar en la definición de las delegaciones y agendas para las reuniones bilaterales sobre drogas, prestar todo el apoyo que se requiera durante su realización y hacer un seguimiento de los compromisos que allí resulten.

El Ministerio de Educación a través del Ministro de Educación Nacional, quien tiene las siguientes funciones:

Coordinar el diseño y la ejecución de planes y programas para la protección, educación y progreso de la juventud. Coordinar el desarrollo y el fomento de la formación práctica para el trabajo y la vinculación del joven a la vida económica. Proponer mecanismos para:

a. Fomentar la investigación de los asuntos que conciernen a la juventud y del impacto de las políticas adoptadas para atenderlo.

- b. Fortalecer la capacidad institucional de atención ala juventud, tanto en el nivel central como en el regional.
- c. Estimular la formación para la participación de la juventud en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
- d. Ampliar las oportunidades de los jóvenes para mejorar su formación integral y su calidad de vida, mediante el apoyo a programas tales como la educación sexual, el turismo, la recreación juvenil, la prevención del alcoholismo y la drogadicción, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- e. Propiciar programas que busquen la excelencia académica y científica de la juventud.
- f. Facilitar a los estudiantes su asistencia y participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo.
- g) Asesorar en lo de su competencia, a las instituciones estatales y privadas que realizan actividades en pro de la juventud, el deporte y la recreación. Velar por la inclusión en los planes de desarrollo nacionales, y territoriales, de programas de fomento a las actividades de la juventud, al bienestar estudiantil, deporte y la recreación. Presidir por delegación del Ministerio o por Designación, las Juntas y Consejos de los organismos que desarrollen funciones especiales para la juventud, deporte y recreación. Asistir al Ministro en sus relaciones con el Congreso en los temas relacionados con su área de competencia. Las demás que le asigne el Presidente de la República, en Relación con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los habitantes del país; así como las que fijen las Leyes y reglamentos.

El Ministerio de Salud a través de el Ministro de Salud quien tiene como funciones:

Formular y proponer las políticas los planes, programas proyectos nacionales y normas en materia de salud pública en todos sus aspectos de promoción y protección de la salud, prevención y control de las enfermedades. Dirigir el

Sistema de Vigilancia en Salud Pública. Proponer, desarrollar, ejecutar o apoyar proyectos o labores de control e investigación de problemas de salud pública en el país, en coordinación con las instituciones involucradas. Diseñar para la aprobación del Gobierno Nacional las políticas generales relacionadas con la prestación de servicios de salud para poblaciones con características especiales. Vigilancia y control sobre importación distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial. Apoyar los programas de prevención de la fármaco dependencia que adelanta el Gobierno Nacional. Implementación en el marco de la escuela saludable de la estrategia de habilidades para vivir. Fortalecimiento de las Unidades de Atención Integral a las Conductas Adictivas (UAICAS). Administración de los recursos financieros del sector salud destinados para la prevención de la fármaco dependencia. Financiación de proyectos orientados a la prevención de la violencia intra familiar y del consumo de sustancias psicoactivas. Revisar y ajustar los proyectos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas de los Planes de Atención Básica del orden Departamental y Municipal.

La Fiscalía General de la Nación tiene como funciones:

Corresponde a la misma de oficio mediante denuncia o querrela, por petición del Procurador General de la Nación, del Defensor del Pueblo o por informe de servidor público, investigar los delitos, declarar precluidas las investigaciones realizadas, calificar mediante acusación o preclusión y sustentar la acusación de los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes, excepto los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.

En cumplimiento de esta función, corresponde a la Fiscalía General de la Nación:

a) Asegurar la comparencia al proceso de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento.

b) Si fuere el caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito.

c) Dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional, demás organismos previstos en la ley, y los restantes entes públicos a los cuales de manera transitoria el Fiscal General les haya atribuido tales funciones.

d) Velar por la protección de las víctimas, testigos en el proceso.

Procuraduría General de la Nación, sus funciones son:

Formular Políticas generales y criterios de Intervención del Ministerio Público en materia de control disciplinario, vigilancia superior con fines preventivos, actuación ante las autoridades administrativas y judiciales y centros de conciliación, y promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Asignar funciones especiales a las dependencias y empleos de la procuraduría General de la Nación. Propiciar la búsqueda de soluciones a conflictos sociales Y políticos cuando sea necesario para defender el orden jurídico, los derechos y garantías fundamentales o el patrimonio público. Rendir conceptos en los casos de reserva de identidad de funcionarios judiciales y testigos y de beneficios por colaboración eficaz de acuerdo con lo previsto en la ley. Actuar en la mediación y búsqueda de soluciones en los conflictos que se ocasionen por violación de los tratados internacionales sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario ratificados por Colombia. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas inclusive los de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley. Coordinar y controlar el cumplimiento de la labor disciplinaria. Conforme al artículo 278 de la Constitución Política Desvincular del cargo, previa audiencia y mediante decisión motivada al funcionario público que

Incurra en alguna de las siguientes faltas: infringir de manera manifiesta la Constitución o la Ley; derivar evidente e indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o de sus funciones; obstaculizar, en forma grave, las investigaciones que realice la procuraduría o una autoridad administrativa o jurisdiccional; obrar con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia o en la denuncia de los hechos punibles de que tenga conocimiento en razón del ejercicio de su cargo.

Policía Nacional Antinarcoóticos, sus funciones son:

a) Coordinar el planeamiento y dirección de las operaciones policiales tendientes a la prevención y represión, en el territorio nacional, de las conductas delictivas relacionadas con la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de Estupefacientes, lo mismo que el cultivo de las plantas de las cuales éstos se produzcan conforme a lo dispuesto en la ley 3º de 1986 y demás disposiciones que la adicionen o reformen, conducir acciones integrales y Efectivas Indispensables para neutralizar y reducir las manifestaciones del narcotráfico en el territorio nacional, contribuyendo eficazmente a lograr los propósitos institucionales de orden, tranquilidad y seguridad ciudadana (en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional), a partir de los siguientes procesos:

a) Desarrollo de la política nacional e internacional en materia de lucha
Contra el tráfico

b) Cumplimiento de convenios de cooperación y ayuda nacional e internacional contra el narcotráfico. Director del Departamento Administrativo de Seguridad, el Director General de la Policía y el Fiscal General de la Nación. El Director Nacional de Estupefacientes

Las funciones principales del Consejo tienen relación con:

a) La formulación de directrices relacionadas con la lucha contra la producción, tráfico y consumo de sustancias psicotrópicas y proponer y aprobar políticas sobre la problemática de las drogas y demás actividades relacionadas, que sean puestas a su consideración por los organismos competentes.

En relación con el Programa Presidencial RUMBOS y con relación al Plan Nacional de Lucha contra las Drogas, tiene la atribución de conceptuar para su adopción por el Gobierno Nacional, las políticas, los planes y programas que las entidades públicas y privadas deben adelantar para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

se encarga de dictar las normas generales y establecer las políticas y los lineamientos, bajo las cuales actuarán los Consejos Seccionales de Estupefacientes a nivel nacional.

Reglamenta y propone políticas relacionadas con la destrucción de cultivos ilícitos por los medios que considere más adecuados, previo concepto favorable de los organismos encargados de velar por la salud de la población y por la preservación de los ecosistemas del país.

Reglamenta la duración y periodicidad con la cual los diferentes medios de comunicación deben adelantar campañas destinadas a prevenir las distintas manifestaciones del problema de la droga.

Reglamenta la intensidad de la publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco y cigarrillo en los distintos medios de comunicación.

Determina, mediante resolución, las sustancias químicas precursoras para cuya importación, producción, distribución, compra, consumo y almacenamiento, sea necesario obtener el certificado de carencia de Informes por tráfico de estupefacientes que expide la Dirección Nacional de Estupefacientes. Dentro del marco de su competencia, establecer los requisitos generales bajo los cuales la Dirección Nacional de Estupefacientes expide el certificado de carencia de Informes por tráfico de estupefacientes, para el manejo de productos o sustancias químicas, que el mismo Consejo somete a control; y con destino a la Dirección General Marítima y a la Aeronáutica Civil. Fijar las directrices y las políticas bajo las cuales la Dirección Nacional de Estupefacientes administrará los bienes y recursos incautados o decomisados, en particular en lo relacionado con aquellos que deben ingresar al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado. Conocer los inventarios de bienes y recursos incautados o decomisados que debe presentar para su consideración la Dirección Nacional de Estupefacientes. Fijar los reglamentos generales bajo los cuales operará el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado. Destinar los bienes y los recursos sobre los cuales los jueces de la República han decretado la extinción de dominio o decomiso definitivo, de acuerdo con las políticas y los lineamientos generales establecidos en el artículo 26 de la Ley 333 de 1996. Distribuir los recursos que deben ingresar al Fondo con sujeción a las normas legales

DIRECCION GENERAL DE ESTUPEFACIENTES

Como una estrategia para fortalecer la lucha antidrogas en el país y con el fin de coordinar el desarrollo y ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de control, prevención y represión de estupefacientes, se creó la Dirección Nacional de Estupefacientes mediante el Decreto 494 de 1990, adoptado como legislación permanente por el Decreto 2272 de 1991, el cual recoge y amplía las funciones de la antigua Oficina de Estupefacientes del Ministerio de Justicia. Para mejorar la capacidad estatal y atender el problema de las drogas, la Dirección Nacional de Estupefacientes se fusionó con el Fondo Rotorio de Prevención, Represión y Rehabilitación del Consejo Nacional de Estupefacientes, mediante el Decreto 2159 del 30 de diciembre de 1992 el cual ratificó su naturaleza jurídica de Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho y la dotó de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio y régimen especial de contratación administrativa.

FUNCIONES:

La Dirección Nacional de Estupefacientes, como Unidad Administrativa especial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como funciones las siguientes:

- Ejecutar las decisiones del Consejo Nacional de Estupefacientes. Coordinar el desarrollo y ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de control, prevención y represión de estupefacientes.
- Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes ocupados o decomisados por su vinculación directa al delito de narcotráfico y conexos.

La correcta disposición de los bienes ocupados o decomisados por su directa o indirecta vinculación con los delitos de narcotráfico y conexos, de enriquecimiento ilícito y el tipificado en el artículo 6o del Decreto Legislativo 1856 de 1989, o que provengan de su ejecución. Supervisar la utilización de los bienes por parte de los destinatarios provisionales o depositarios. Colaborar con las autoridades judiciales en cumplimiento de las ordenes de devolución o destinación definitiva de los bienes. Hacerse parte de los procesos que para obtener la indemnización de perjuicios, se intenten por el decomiso de los bienes, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales del Ministerio Público. Coordinar el funcionamiento del Comité Técnico Asesor y de los Consejos Seccionales de Estupeficientes, de que tratan los artículos 95 y 98 de la Ley 30 de 1986, para lo cual podrá crear Secretarías Seccionales en aquellos Consejos Seccionales que por el volumen de complejidad de los asuntos sometidos a su examen así lo exijan, según decisión del Director Nacional. Desarrollar las funciones que venía cumpliendo el Fondo Rotatorio de Prevención, Represión y Rehabilitación del Consejo Nacional de Estupeficientes. Las demás que le asigne la ley

ESTRUCTURA:

La Dirección General de Estupeficientes esta conformada por:

a) Director: Sus funciones son

A.- Dirigir la Dirección General de Estupeficientes

B. Expedir el certificado de carencia de informes por tráfico de estupeficientes, de conformidad con las normas vigentes.

C. Presentar a la Comisión Nacional para la Moralización y a la Comisión Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción, dentro de los dos primeros meses de cada vigencia fiscal, un informe sobre los proyectos y acciones que vaya a ejecutar la Dirección durante dicha vigencia, de acuerdo con las metodologías y reglas que defina el Gobierno Nacional.

D. Crear, organizar y conformar grupos internos de trabajo, mediante resolución, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la Dirección y designar al funcionario que actuará como coordinador de cada grupo. 5. Distribuir mediante acto administrativo, el personal en los cargos que se establecen en la norma de planta de personal, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad.

E. Crear, conformar y asignar funciones, mediante acto administrativo, los órganos de asesoría y coordinación que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Sus funciones son:

A. Asesorar al Director Nacional en la definición de las políticas referidas al diseño e implementación de los sistemas de control, que contribuyan a incrementar la celeridad, eficiencia y eficacia de las diferentes áreas de la entidad, así como a garantizar la calidad en la prestación de los servicios de la institución.

B. Diseñar y establecer, en coordinación con las diferentes dependencias de la entidad, los criterios, métodos, procedimientos e indicadores para evaluar la gestión y proponer las medidas preventivas y/o correctivas del caso

C.- Establecer los parámetros y/o indicadores científicos, técnicos y éticos que permitan evaluar la calidad de los programas del área y la regulación de los factores de riesgo.

D. Coordinar, implementar y fomentar sistemas de control de gestión administrativa, financiera y de resultados institucionales.

E. Realizar evaluaciones periódicas sobre la ejecución del plan de acción, del cumplimiento de las actividades propias de cada dependencia y proponer las medidas preventivas y/o correctivas necesarias.

F. Verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros, de acuerdo con los procedimientos y control fiscal establecidos para el movimiento de los fondos, valores y bienes de la entidad.

G. Velar por la correcta ejecución de las operaciones, convenios y contratos de la entidad y vigilar como se invierten los fondos públicos, e informar al Director Nacional cuando se presenten irregularidades en el manejo de los mismos.

H. Vigilar que la atención a los ciudadanos para recibir, tramitar y resolver las quejas y reclamos se presenten de acuerdo con las normas vigentes y rendir al Director Nacional un informe semestral sobre el particular.

I. Diseñar e implantar el sistema de la entidad, estableciendo normas, metas y objetivos y efectuar el análisis de los resultados para la toma de acciones preventivas y/o correctivas.

J. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la dependencia.

K. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y que le sean asignadas por las normas vigentes.

SECRETARIA GENERAL:

Sus funciones son:

- A. Asesorar al Director Nacional en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano, y de los recursos físicos, económicos y financieros de la entidad.
- B. Dirigir, programar y coordinar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas vigentes establecidas sobre la materia.
- C. Dirigir la elaboración de los Manuales de Procedimientos, de Usuarlos y demás formatos que requiera la entidad en

coordinación con las diferentes dependencias, con el fin de racionalizar la gestión y los recursos de la Dirección Nacional.

- D. Dirigir la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento de la entidad. 5. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad en todos los niveles.
- E. Dirigir lo relacionado con las hojas de vida y declaración sobre los bienes y actividad económica de las personas que aspiran a ocupar y ocupan cargos en la entidad, o de quienes celebren contratos de prestación de servicios con la misma, para enviarlas al Sistema Unico de Información de Personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, en los términos y condiciones de que trata la Ley 190 de 1995.
- F. Dirigir el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado de conformidad con las normas legales vigentes.
- G. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la dependencia.
- H. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y que sean asignadas por las normas vigentes.

DIVISION FINANCIERA Funciones:

- A. Organizar, supervisar y controlar la ejecución de las políticas financieras y presupuestales establecidas en la entidad.
- B. Ejecutar las operaciones financieras provenientes del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y la Lucha Contra el Crimen Organizado.

- C. Elaborar los estudios para proponer los planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal de la entidad.
- D. Coordinar el proceso de ejecución y control de los recursos financieros de la entidad así como la elaboración y presentación de la información financiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- E. Establecer los procedimientos para el análisis y evaluación de necesidades y requerimientos presupuestales para las diferentes áreas de la entidad.
- F. Preparar y proyectar en coordinación con las diferentes dependencias de la Dirección Nacional la elaboración del proyecto de presupuesto y el programa anual de caja de la entidad.
- G. Elaborar y analizar los estados financieros de la entidad, preparar y rendir los informes requeridos por los organismos de control que lo requieran.
- H. Presentar propuestas de inversión, efectuar los análisis de rendimiento de los mismos y ejercer control sobre su vencimiento.
- I. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la dependencia.
- J. Efectuar, tramitar y controlar los pagos de acuerdo con las normas legales vigentes.
- K. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y que sean asignadas por las normas vigentes.

DIVISIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Funciones

- A. Organizar, supervisar y controlar la ejecución de las políticas de administración de personal y desarrollo del talento humano de la entidad dentro de los lineamientos dados por la institución.

- B. Adelantar estudios y desarrollar programas de selección, inducción, capacitación y calidad de vida laboral de los empleados teniendo en Cuenta las normas legales vigentes.
- C. Realizar estudios sobre planta de personal, elaborar y mantener actualizado el manual específico de funciones y requisitos y mantener actualizado el registro de las hojas de vida de los empleados de conformidad con la Ley 190 de 1995 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten.
- D. Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar los planes y programas conducentes al desarrollo del personal de la entidad dentro de una acción que incentive su capacidad valorativa, la comunicación, la formación de equipos de trabajo, el clima organizacional y la motivación individual.
- E. Programar y coordinar las actividades de seguridad industrial de los empleados, de conformidad con las políticas de la entidad y las normas legales establecidas.
- F. Coordinar la elaboración de la nómina de personal de la entidad y responder por el oportuno pago de los sueldos, factores salariales, y demás prestaciones y reconocimientos del personal de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.
- G. Diseñar y proponer sistemas de evaluación del desempeño, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia y coordinar su ejecución.
- H. Velar por la estricta aplicación de las normas y políticas sobre carrera administrativa, situaciones administrativas, régimen disciplinario y demás disposiciones relacionadas con la administración del personal.
- I. Proponer sistemas de incentivos acordes con la política de la institución y las normas vigentes sobre la materia.
- J. Coordinar y controlar el desarrollo de las actividades de adquisiciones, suministros y prestación de servicios de apoyo administrativo como transporte, vigilancia, archivo, correspondencia, mantenimiento de

Equipo de oficina, aseo y cafetería, a todas las dependencias de la entidad.

- K. Elaborar y tramitar, previo estudio jurídico, técnico y financiero los contratos y demás actos administrativos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del organismo.
- L. Organizar, sistematizar y controlar el archivo general y correspondencia de la institución.
- M. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la dependencia.
- N. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y que sean asignadas por las normas vigentes.

Secretaría Jurídica: funciones

- A. Asesorar al director nacional y demás dependencias de la entidad en la interpretación de las normas Constitucionales, legales y reglamentarias en los asuntos de carácter jurídico de la entidad.
- B. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados así como los usuarios y particulares de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
- C. Representar jurídicamente a la entidad en los procesos que se instaren en su contra o que ésta deba promover mediante poder que le otorgue el Jefe del Organismo y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
- D. Elaborar y presentar al Director Nacional, proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión institucional.
- E. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de ley, decretos, resoluciones, contratos, convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer la Entidad, y que sean sometidos a su consideración.

- F. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Entidad.
- G. Compilar las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia y la doctrina, relacionados con la actividad de la Institución y velar por su actualización y difusión.
- H. Sustentar jurídicamente las decisiones que le compete adoptar al Consejo Nacional de Estupefacientes y al Director.
- I. Elaborar los contratos de arrendamiento, fiducia, compra -venta de los bienes sobre los cuales ejerza la acción de extinción del dominio conforme a lo dispuesto en los parágrafos 1º y 2º del artículo 25 de la Ley 333 de 1996.
- J. Dirigir las investigaciones necesarias dentro del campo de su especialidad, ejerciendo funciones de Policía Judicial de índole netamente administrativa y encaminadas a los fines de la preparación y trámite de las acciones de extinción del dominio, consagradas en la Ley 333 de 1996.
- K. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la dependencia.
- L. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y que sean asignadas por las normas vigentes.

División de cobro coactivo.

Son funciones de la División de Cobro Coactivo son las siguientes:

- A. Efectuar el cobro de multas impuestas a favor de la Dirección por parte de las autoridades competentes a quienes sean declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

- B. Instruir los expedientes con el fin de iniciar los trámites pertinentes encaminados a obtener el recaudo de las multas impuestas.
- C. Adelantar la etapa correspondiente al cobro persuasivo con el fin de procurar una mayor celeridad en el recaudo de las sumas adeudadas, motivo por el cual podrán celebrarse acuerdos de pago.
- D. Iniciar y llevar hasta su terminación la etapa de cobro coactivo en todos aquellos casos en los cuales no se logre el recaudo en la etapa de cobro persuasivo o no sea posible adelantar esta etapa.
- E. Adelantar el cobro de multas impuestas por la Dirección en virtud del incumplimiento de los actos administrativos proferidos por la Entidad.
- F. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la dependencia.
- G. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y que sean asignadas por las normas vigentes.

DIVISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS

Funciones

- A. Contestar las demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa que se presentan en la Jurisdicción Contencioso Administrativa contra la Nación -Ministerio de Justicia- Dirección Nacional de Estupefacientes.
- B. Adelantar las audiencias de conciliación que se presentan dentro de los procesos contencioso administrativos, con el objeto de defender los intereses económicos de la Nación, referente a las actuaciones que adelanta la Dirección Nacional de Estupefacientes.

- C. Interponer y sustentar los recursos de apelación dentro de los procesos contencioso administrativos ante el Consejo de Estado, respecto de las sentencias favorables o desfavorables a la Dirección Nacional de Estupefacientes.
- D. Preparar las demandas y adelantar los procesos relacionados con la extinción del dominio de conformidad con los acuerdos interinstitucionales para ser presentados a consideración de la Subdirección Jurídica de la Entidad.
- E. Participar en las diligencias de secuestro, embargo, remate y demás situaciones procesales que se presentan dentro de la ejecución de la Ley 333 de 1996.
- F. Tramitar y recibir los productos de los procesos que se adelanten en virtud de la sentencia de extinción de dominio para ser destinados al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y la Lucha Contra el Crimen Organizado.
- G. Intervenir como parte o en calidad de tercero en defensa de los intereses del Consejo Nacional de Estupefacientes o de la Dirección en los procesos adelantados por autoridades administrativas o judiciales en virtud de la instauración de todo tipo de acciones o Recursos que versen sobre bienes que han sido puestos a disposición de la Entidad.
- H. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la dependencia.
- I. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y que sean asignadas por las normas vigentes.

Subdirección de Informática: Se encarga de,

- A. Asesorar al Director Nacional en la definición de la política referida a la organización, métodos y procedimientos relacionados con el procesamiento de la información y los análisis estadísticos con el fin de que la Entidad pueda desarrollar adecuadamente su función.

- B. Elaborar y ejecutar el plan estratégico de informática, encaminado a integrar a la Dirección con las demás entidades nacionales e internacionales involucradas en la lucha contra el narcotráfico y delitos conexos.
- C. Investigar y fomentar la utilización de nuevas metodologías de informática, así como velar por la mejor utilización de los recursos informáticos de la Entidad.
- D. Diseñar y proponer estrategias para el establecimiento de sistemas uniformes de información que deban aplicar las entidades públicas que tengan relación con las funciones de la Dirección Nacional de Estupefacientes.
- E. Dirigir y supervisar la ejecución de las funciones de sistematización y manejo estadístico de la Entidad.
- F. Coordinar con la dependencia encargada de la capacitación de los funcionarios de la Entidad los programas de adiestramiento necesarios para el óptimo aprovechamiento de los equipos y sistemas computarizados de la Entidad por parte de los funcionarios.
- G. Prestar asesoría a las distintas dependencias de la Entidad en el diseño y establecimiento de métodos de procesamiento de la información, teniendo en cuenta la política de la Institución.
- 8. Coordinar el mantenimiento y actualización de las aplicaciones sistematizadas de acuerdo con las necesidades, políticas y desarrollo de la Entidad.
- H. Prestar asistencia técnica, evaluar y coordinar con las diferentes dependencias de la Entidad, los proyectos y convenios de cooperación interinstitucional que en el área de informática adelante el organismo.
- 10. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la dependencia.
- I. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y que sean asignadas por las normas vigentes.

SUBDIRECCIÓN DE ESTRATEGIA DE INVESTIGACIONES: Se encarga de;

- A. Asesorar al Director Nacional y al Consejo Nacional de Estupefacientes en la formulación de políticas a partir de investigaciones y estudios que permitan aumentar el conocimiento y la comprensión necesarios para combatir el problema de la droga.
- B. Adelantar investigaciones y estudios sobre aspectos relacionados con el control e interdicción para brindar información continua, válida y actualizada sobre erradicación de cultivos, control de precursores, destrucción de laboratorios y demás acciones que el país adelanta para combatir el fenómeno de la droga.
- C. Adelantar estudios que permitan identificar la magnitud, características y perfiles de la población consumidora y vulnerable de sustancias psicoactivas con el fin de orientar políticas en materia de prevención, rehabilitación y reinserción social.
- D. Mantener actualizada la información relacionada con acuerdos nacionales e internacionales y con organismos de cooperación internacional con el fin de proponer estrategias para combatir el narcotráfico.
- E. Mantener contacto permanente con diferentes organismos internacionales que permita intercambiar información existente en materia de estupefacientes y establecer estrategias para combatir el narcotráfico.
- F. Adelantar estudios que permitan identificar la eficacia de los convenios, acuerdos y tratados internacionales para medir el impacto de su aplicación a efectos de proponer medidas tendientes a mejorar la cooperación internacional.
- G. Formular propuestas de política al Despacho del Director para ser sometidas a consideración del Consejo Nacional de Estupefacientes.

- H. Investigar sobre la adquisición, comercialización y uso de sustancias y precursores químicos utilizados por la industria nacional y/o por personas naturales, con el fin de determinar los estándares y detectar los desvíos hacia actividades ilícitas.
- I. Analizar rutas y medios de transporte marítimos, aéreos y terrestres con el fin de identificar las posibles vías para el tráfico de estupefacientes.
- J. Investigar, diseñar y evaluar los programas sobre erradicación y sustitución de cultivos ilícitos.
- K. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la dependencia.
- L. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y que sean asignadas por las normas vigentes.

SUBDIRECCIÓN DE BIENES: Sus funciones son:

- A. Asesorar a la Dirección General de Estupefacientes en la formulación de políticas relacionadas con la administración, custodia y destinación de bienes provenientes del narcotráfico y delitos conexos, de conformidad con las normas legales vigentes.
- B. Coordinar y controlar los procesos sobre administración provisional de los bienes incautados como arrendamiento, contratos de fiducia, destinación provisional, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.
- C. Atender los procesos y demás actos administrativos relacionados con las peticiones de destinación provisional de bienes decomisados, provenientes de las entidades públicas y demás organizaciones sin ánimo de lucro de beneficio común, de conformidad con las políticas que establezcan el Director Nacional y el Comité Interno de Destinaciones.

- D. Dirigir la elaboración de los actos administrativos que ordenen la entrega definitiva de bienes siempre y cuando exista una providencia judicial ejecutoriada que así lo disponga.
- E. Dirigir la elaboración de las resoluciones que autoricen la utilización, destrucción o depósito provisional de precursores químicos, de conformidad con lo acordado en el Comité Interno de Destinaciones y las políticas trazadas por la Institución.
- F. Dirigir la elaboración y actualización de los inventarios de los bienes ocupados y/o decomisados por vinculación a los delitos de narcotráfico y conexos y puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes.
- G. Velar por el estado y conservación de los bienes incautados y puestos a disposición de la Dirección Nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en las normas legales vigentes.
- H. Coordinar con los Organismos de Seguridad del Estado, las acciones conducentes a la custodia de los bienes, hasta tanto se efectúe la destinación provisional por parte de la Dirección Nacional.
- I. Impartir las instrucciones pertinentes a los Organismos de Seguridad del Estado sobre elaboración de actas para la entrega de los bienes destinados de conformidad con las normas legales vigentes.
- J. Mantener permanente contacto con las entidades judiciales que se encuentren conociendo de los procesos penales correspondientes a los bienes ocupados o decomisados y prestarle la colaboración que se encuentre a su alcance en relación con el cumplimiento de las providencias que se refieren a la situación de tales bienes.
- K. Dirigir la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la dependencia.
- L. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y que sean asignadas por las normas vigentes.

Subdirección de Prevención y Desarrollo

Fue creada mediante Decreto 1575 de 1997 y modificada por el Decreto 1943 de 1999, mediante el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes debe transferir todo lo referente a la prevención integral consumo de sustancias psicoactivas (reducción de la demanda) al Programa Presidencial RUMBOS (artículos 2, 11, numerales 9, 22, 23, 24 y 26). Su deber ser se encuentra estipulado en el artículo 14 del decreto mencionado anteriormente y se puede resumir así :

- A) Coordinar el funcionamiento de los Consejos Seccionales de Estupefacientes de acuerdo a políticas del Consejo Nacional de Estupefacientes.
- B) Gestionar y liderar la puesta en funcionamiento de las estructuras técnicas departamentales y municipales para la Descentralización De la política de drogas.
- C) Asesorar el diseño, ejecución y evaluación de los planes de prevención y control de drogas implementados en los entes territoriales del país. Asesorar y fortalecer a las instituciones que a nivel regional desarrollan la política de drogas.
- D) Capacitar a los funcionarios y organismos gubernamentales y no gubernamentales comprometidos en la ejecución de políticas de drogas.
- E) Proponer a organismos educativos incluir en nivel académico programas de prevención integral del problema de las drogas.
- F) Definir e impulsar la implementación de estrategias preventivas de intervención con población carcelaria .
- G) Diseñar e implementar estrategias para la recolección y sistematización de la información regional sobre la dinámica del problema de las drogas. Asesorar a la Dirección Nacional de Estupefacientes en la formulación de

- políticas y campañas de prevención en la producción y tráfico de sustancias psicoactivas, a nivel nacional y regional.
- H) Asesorar a las Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales de los diferentes niveles, en la realización de productos comunicacionales acordes con la política nacional de drogas.
 - I) Asesorar a la Dirección Nacional de Estupefacientes y desarrollar la estrategia de comunicación institucional para la divulgación de las acciones que adelanta la Entidad en materia de Administración de Bienes, Extinción del Derecho de dominio y Control Administrativo de Sustancias Químicas, así como en todo lo relacionado con la imagen institucional. Realizar campañas publicitarias de información, sensibilización, Movilización y educación, con el fin de posicionar mensajes sobre el tema drogas, así como los relativos a la misión institucional. Coordinar el funcionamiento del Centro de Documentación especializado en el tema de drogas de la Dirección Nacional de Estupefacientes.
 - J) Promover el acceso del público general a la información documental y bibliográfica actualizada y sistematizada en el tema de las drogas. Para la implementación de las funciones relativas al proceso de descentralización, se cuenta con unas estructuras de orden político definidas por Ley 30/86 y unas estructuras de orden técnico establecidas de conformidad con las necesidades y particularidades regionales.

Los Consejos Seccionales de Estupefacientes

Son los homólogos del Consejo Nacional de Estupefacientes en cada departamento del país. Estos Consejos son las instancias políticas y de toma de decisiones, creadas por Ley 30 de 1986, que se encargan de velar porque a nivel departamental se cumplan las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes y formular los planes y programas que deban ejecutarse a nivel regional para hacerle frente al problema de las drogas. Según la ley, en todos los departamentos funcionará un Consejo Seccional de Estupefacientes

que estará integrado por : el Gobernador, quien lo presidirá, el Secretario de Salud, el Secretario de Educación, el Procurador Regional, el Director Seccional de Departamento Administrativo de Seguridad, el Comandante de la Policía Nacional del lugar, el Director Regional de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la autoridad departamental encargada del Medio Ambiente, el Jefe la Oficina o Instituto Seccional de Medicina Legal correspondiente. Podrán integrarse a los Consejos Seccionales los demás miembros que considere pertinentes el Consejo Nacional de Estupefacientes, de acuerdo con las características de cada región. De conformidad con el artículo 99 de la Ley 30/86 son funciones del Consejo Seccional de Estupefacientes las siguientes: Velar porque a nivel Seccional se cumplan las políticas, planes y programas trazados por el Consejo Nacional de Estupefacientes. Formular, para adopción por el gobierno Seccional, los planes y programas que deban ejecutarse a nivel regional, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes. Señalar a los distintos organismos locales las campañas y acciones que cada uno de ellos debe adelantar. Dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno Seccional la expedición de las que fueren competencia de éste. Mantener contactos con los demás Consejos Seccionales de Estupefacientes para lograr una actividad coordinada. Rendir al Consejo Nacional de Estupefacientes informes mensuales y anuales de las labores adelantadas en su respectiva región. Las resoluciones que dicten los Consejos Seccionales de Estupefacientes para el ejercicio de sus funciones son de obligatorio cumplimiento y las actas son reservadas, sólo podrán ser conocidas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, por el respectivo Gobernador del departamento y por los miembros del Consejo Seccional.

a) **ESTRUCTURAS TÉCNICAS** Existen dos modalidades de esta estructura. Es necesario aclarar que aunque las denominaciones de estas estructuras son parecidas, sus objetivos y funciones son diferentes de una modalidad a otra.

NIVEL DEPARTAMENTAL MODALIDAD UNO.- Unidad Técnica Regional UTR: Consiste en un grupo interinstitucional y multidisciplinario de organismos gubernamentales y no gubernamentales agrupados con el propósito de renovar el diseño de políticas y adelantar la ejecución de actividades sobre producción, tráfico y control contenidas en la Política y en el Plan Departamental de Drogas, incluyendo actividades de prevención a este nivel. También recoge la información para alimentar el Sistema de Información Regional. Estas Unidades se coordinan a nivel nacional con la Dirección Nacional de Estupefacientes. Comité Departamental de Prevención Integral de Consumo Es la estructura con la misión de contrarrestar las causas y manifestaciones del problema del consumo de sustancias psicoactivas en los departamentos, municipios y comunidades. Los Comités de Prevención, fueron creados de acuerdo al decreto 3788/86, reglamentario de la Ley 30 de 1.986, la Resolución 003/96 del Consejo Nacional de Estupefacientes y el Decreto 1575/97. Estos Comités son dinamizados por el Programa Presidencial RUMBOS.

MODALIDAD DOS Unidad Técnica Regional - UTR. Es la instancia encargada de movilizar y gestionar las acciones propuestas por el Comité Departamental y contenidas en el Plan Departamental de Drogas, también recoge la información para alimentar el Sistema de Información Regional, asesora al Consejo Seccional de Estupefacientes y establece el canal de comunicación con la Dirección Nacional de Estupefacientes y el Programa Presidencial Rumbos. Esta Unidad agrupa de 4 a 6 instituciones, principalmente organismos gubernamentales líderes en el tema.

Comité Departamental de Prevención y Control de Drogas. En este Comité se abordan las tres manifestaciones, producción, tráfico y consumo a través de un Plan departamental. A su interior se establecen 2 subgrupos: uno para el manejo de reducción de la oferta, el cual coordina a nivel nacional con la Dirección Nacional de Estupefacientes, y otro para atender lo relacionado con la demanda en coordinación a nivel nacional con el Programa presidencial

Rumbos. Este Comité aglutina entre 30 y 40 organismos gubernamentales y no gubernamentales.

NIVEL MUNICIPAL Comité Municipal de Prevención Integral y Control de Drogas: El Consejo Nacional de Estupefacientes desde los Decretos 3788 de 1986, en el artículo 15 da facultades a los Consejos Seccionales de Estupefacientes para crear en las ciudades y poblaciones que lo consideren conveniente Comités Cívicos (en la actualidad llamados Comités Municipales de Prevención y Control de Drogas) destinados a organizar la acción de la sociedad en general contra la producción, tráfico y consumo de sustancias que crean dependencia; en dichos comités se incluyen los sectores más representativos del lugar y se busca la participación de los diferentes sectores de la sociedad. De conformidad con lo anterior, la Subdirección de Prevención y Desarrollo ha logrado consolidar las siguientes estructuras en el país: 29 Consejos Seccionales de Estupefacientes en los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Córdoba, Risaralda, Caldas, Quindío, Sucre, Magdalena, Atlántico, Bolívar, San Andrés, Nariño, Santander, Valle, Cauca, Huila, Meta, Norte de Santander, Amazonas, Chocó, Guajira, Putumayo, Tolima, Boyacá, Cesar, Guainia, Guaviare, Vaupés y Arauca. 17 Unidades Técnicas Regionales (UTR) especializadas en el tema droga en los departamentos de Boyacá, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Guajira, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, San Andrés y Providencia, Santander, Sucre, Tolima y Valle. 12 Comités Integrales de Prevención y Control de Drogas en los departamentos de Antioquia, Atlántico,

CAPITULO CUARTO.

LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS.

Durante los últimos años, Colombia y México han librado una lucha decidida e integral contra el fenómeno de las drogas ilícitas. Los esfuerzos y los costos han sido enormes; de los primeros dan testimonio los múltiples instrumentos legales puestos en práctica, los compromisos internacionales asumidos, los permanentes operativos y las muchas decisiones judiciales adoptadas; los segundos resultan de sumar las ingentes y cada vez mayores cantidades de recursos oficiales dedicados a este fin, el gran impacto que sobre muchas de las actividades económicas ordinarias ha tenido la industria del tráfico de drogas, el deterioro de la moral de muchos funcionarios que han sucumbido ante la coacción o la corrupción.

En el plano internacional, el marco de referencia del presente tratado internacional lo constituye Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, suscrita en Viena en 1988. Con base en las anteriores disposiciones, Colombia y México han establecido nuevos mecanismos bilaterales para reforzar la cooperación en materias como el intercambio de información, la realización de operaciones de control de áreas marítimas y aéreas y la asistencia judicial, entre otros. Dentro de este esfuerzo, ambos gobiernos continúan con los compromisos internacionales de cooperación, relacionados con la erradicación de cultivos ilícitos, los cuales consideramos han sido eficaces.

1. OBJETIVOS.

México y Colombia han unido sus esfuerzos y se comprometen a través de este tratado y mediante un mecanismo de cooperación a cumplir con los siguientes objetivos para lograr en forma conjunta la Prevención, el Control y Represión del uso indebido, tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas.

Estos objetivos serán realizados a través de un mecanismo de cooperación entre México y Colombia y mediante la creación de un comité realicen programas tendientes a prevenir, controlar y combatir de manera eficaz el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

- a) Realizar actividades tendientes a la represión del tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas y otras conductas relacionadas con el;
- b) Erradicar los cultivos ilícitos de plantas de las cuales se producen estupefacientes; y en su caso establecer programas de sustitución para el desarrollo de cultivos ilícitos;
- c) La prevención del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la rehabilitación del adicto.
- d) Reglamentar la producción, la importación, la exportación, el almacenamiento, la distribución y la venta de insumos, productos químicos y solventes y demás precursores químicos, cuya utilización se desvía a la elaboración ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- e) Establecer sistemas de intercambio de información en materia de combate al tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en

particular sobre productores, procesadores y traficantes individuales y asociados, con absoluto respeto a la competencia de las autoridades nacionales.

f) Armonizar las normas legales tendientes a combatir con mayor eficacia, el uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

g) En general todas aquellas actividades pertinentes para alcanzar una mejor cooperación entre las partes.

2.- ELEMENTOS BASICOS

México y Colombia conscientes de que la erradicación del tráfico ilícito y el uso indebido de sustancias estupefacientes y sicotrópicas es responsabilidad colectiva de la comunidad internacional

Ambos países se han unido son parte dentro de las Convenciones mas importantes en la materia;

La convención única de 1961 sobre estupefacientes; el convenio sobre sustancias sicotrópicas de 1971; el protocolo de 1972 de modificación de la convención única; la convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988.

Conscientes también de la necesidad de proteger la vida y la salud de sus respectivos pueblos y de los graves efectos del tráfico ilícito y el uso indebido de sustancias estupefacientes y sicotrópicas.

Es de todos sabido el gran daño físico y psicológico que producen las drogas, como poco a poco se va perdiendo una persona hasta llegar al grado mismo de morir por una sobredosis de drogas, a experiencia personal me he encontrado

con personas que adictas a la cocaína han terminado sus días muy mal, su vida se va consumiendo poco a poco, a veces poco concientes de lo que hacen hasta terminar en la muerte, la droga no respeta clases ni condiciones sociales, depende del estatutos social en que se encuentren es la drogas que se consume y aunque el alcohol y el cigarro son también drogas que pueden ocasionar la muerte, son lícitas, tema aparte en este tratado.

Es así como México y Colombia suscriben el presente tratado para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotóxicas, reguladas ambas por parte del primero de la Ley General de Salud y la Segunda del Código Sanitario.

Aceptando que estas conductas deben atacarse en forma integral, bajo cuatro grandes rubros: prevención y reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotóxicas; control de la oferta; supresión del tráfico ilícito, tratamiento y rehabilitación."

Al respecto, ambos países tiene como base un Programa Nacional para el Control que cubre las áreas de reducción de la oferta, reducción de la demanda, medidas de control, estructura institucional, presupuesto y sistema de evaluación. Junto con las estrategias y prioridades para el desarrollo integral del país. El plan señala los programas sectoriales, institucionales y especiales que deben elaborarse. Ellos deben ser congruentes con el Plan y deben indicar los objetivos, las prioridades y las políticas que regirán la ejecución de las actividades en el sector correspondiente.

Reconociendo que los distintos aspectos del tráfico ilícito y el uso indebido de sustancias estupefacientes y sicotóxicas, amenazan la seguridad de las partes.

El Tráfico de Drogas constituye una de las partes del complejo sistema de las drogas, siendo éste un fenómeno de escala mundial, que no conoce nacionalidad ni fronteras.

Este sistema, regido por la reglas de la oferta y la demanda, del "dumping" e incluso del trueque, implica estrategias y tácticas que interrelacionan poblaciones de diversas culturas, actitudes, principios y valores radicalmente diferentes. El núcleo de la producción, mercadeo y comercialización de las drogas es muy diferente al de cualquier otro producto, lícito o ilícito. Estos componentes de la intrincada problemática de las drogas reflejan, a su vez, las conflictivas y del funcionamiento de nuestro mundo del tercer milenio.

Resueltos a brindarse mutuamente la cooperación para combatir efectivamente el uso indebido y el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas y dadas las características de fenómenos de naturaleza y alcance internacionales:

3.- ESTRATEGIA ANTINARCÓTICOS

El fenómeno de las drogas ilícitas representa una amenaza para la sociedad y para la institucionalidad democrática, no sólo ambos países sino en la comunidad internacional. Por eso México y Colombia han venido planteando y exigiendo una lucha decidida e integral, fundada en el principio de corresponsabilidad.

El problema demanda acciones de la comunidad internacional por ser un fenómeno transnacional y complejo, a fin de dar solución a actividades como el contrabando y el desvío de insumos químicos, el cultivo, el procesamiento, la distribución, el consumo de drogas, el lavado de activos y el comercio clandestino de armas. Es así como las acciones que Colombia y México vienen realizando para solucionar este problema responde a la política trazada por el y al desarrollo de los compromisos adquiridos por el país con la comunidad internacional.

La estrategia antinarcóticos planteada en le presente tratado consiste en un Mecanismo de Cooperación contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Para este propósito ambos países crearan un Comité México- Colombia su estará integrado según el artículo IV del presente tratado por autoridades coordinadoras dividiéndose en dos:

a) Autoridades operativas.- Serán los organismos y servicios nacionales, competentes de ambas partes. En el caso de México la Procuraduría General de la República, y por Colombia El Consejo Nacional de Estupefacientes y la Dirección General de Estupefacientes.

b) Autoridades Consultivas.- que en su caso serán las Cancillerías de las partes.

Su función será la de formular, por consenso de las autoridades coordinadoras miembros del comité las recomendaciones a sus gobiernos de la manera más eficaz en que puedan prestarse cooperación, para dar cumplimiento a los objetivos trazados en le presente acuerdo.

Estas recomendaciones servirán de base para concretar acciones, por parte de México y Colombia para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en ambos países.

Su informe es cada año dando cuenta del Estado de cooperación entre México y Colombia en cuestión de combate al tráfico de drogas.

Al respecto ambos países se comprometen a fortalecer las acciones de control y vigorizar los sistemas judiciales, a fin de atacar el tráfico ilícito de los

estupefacientes, las sustancias psicotrópicas y los productos químicos precursores y esenciales.

México y Colombia están decididos a luchar contra las organizaciones dedicadas al tráfico ilícito de drogas, mediante la detención, el procesamiento, la condena y el encarcelamiento de sus autores, coautores, miembros, cómplices y encubridores, y mediante la incautación y el decomiso de sus bienes, conforme a los respectivos ordenamientos internos y las leyes vigentes. Se proponen llevar a cabo acciones coordinadas de cooperación por medio de sus instituciones nacionales. Las medidas de control no podrán llevarse a cabo sin programas económicos, como el desarrollo alternativo.

Los Países solicitan el apoyo financiero de la comunidad internacional para obtener fondos que se destinen a los programas de desarrollo alternativo en los países que registran asistencia.

México y Colombia se proponen capacitar al personal encargado o de apoyo de la lucha antidrogas de los Países signatarios, en los centros nacionales de capacitación ya existente en la región. Se pondrá énfasis en las especialidades de cada uno de dichos centros, en los que se podrá matricular personal de los Gobiernos de los otros Países, según convenga, de acuerdo con sus respectivos ordenamientos jurídicos. Se exhorta a los países firmantes, a otros Gobiernos, y a los organismos internacionales a que brinden asistencia económica y técnica para esta capacitación.

México y Colombia se proponen ampliar el intercambio recíproco de información acerca de las actividades de las organizaciones, los grupos y las personas dedicados al tráfico ilícito de drogas. Los Países fijarán canales de comunicación que aseguren la rápida diseminación de información para fines de un adecuado control. Este intercambio de información será compatible con los procedimientos de seguridad, las leyes y los reglamentos de cada país.

México y Colombia reconocen que los traficantes de drogas trasladan los estupefacientes ilícitos por conducto de corredores aéreos conocidos, sin consideración de fronteras internacionales o espacios aéreos nacionales. Los Países, asimismo, reconocen que la vigilancia del espacio aéreo constituye un factor importante para la detección de los aviones y las tripulaciones involucrados en el tráfico de drogas ilícitas.

México y Colombia reconocen la necesidad de intercambiar información oportuna sobre posibles traficantes de drogas en el espacio aéreo soberano de cada país y en sus cercanías. Los Países, asimismo, convienen en intercambiar experiencias y prestarse asistencia técnica en la detección, vigilancia y control del tráfico de drogas por vía aérea, cuando dicha asistencia se solicite de acuerdo con el derecho interno de cada país y las normas internacionales vigentes.

México y Colombia, al reconocer que las aeronaves privadas y de aviación comercial son utilizadas cada vez con mayor frecuencia para el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se proponen establecer y aumentar las acciones de control necesarias para impedir la utilización de las mismas, de conformidad con la legislación nacional de cada país y las normas internacionales vigentes. Asimismo, los Países se proponen examinar, de ser necesario, sus normas internas relativas a la aviación civil, con el fin de evitar el uso ilícito de aeronaves y aeropuertos. Igualmente, adoptarán las medidas de control necesarias para impedir el establecimiento de pistas de aterrizaje clandestinas y para eliminar las existentes.

Los Países colaborarán estrechamente entre sí para prestarse ayuda mutua cuando se requiera, con el objeto de investigar las aeronaves sospechosas de participar en el tráfico ilícito de drogas. Al mismo tiempo, los Países, de acuerdo

con su ordenamiento legal interno, se proponen incautar y decomisar las aeronaves particulares cuando se comprueben que se han usado en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

De conformidad con el Artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1953, México y Colombia se proponen fortalecer la cooperación para eliminar, en lo posible, el tráfico ilícito por mar. Para ello, procurarán establecer mecanismos para averiguar y verificar por los medios más expeditos la matrícula y propiedad de las embarcaciones sospechosas de tráfico ilícito que naveguen fuera de las aguas territoriales de cualquier nación. Los Países, asimismo, se proponen penalizar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por mar, de conformidad con sus leyes nacionales.

México y Colombia reconocen que se ha progresado en el esfuerzo internacional por eliminar la desviación de productos químicos que se emplean en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Específicamente, ambos respaldan el Reglamento Modelo de la Organización de los Estados Americanos para Controlar los Productos Químicos Precursores y las Sustancias Químicas, las Máquinas y los Materiales.

México y Colombia se proponen investigar, en sus respectivos países, la licitud de la transacciones comerciales importantes en productos químicos fiscalizados. Los Países exhortan a las naciones fabricantes de productos químicos a que establezcan un sistema eficaz de certificación de usos y usuarios definitivos.

México y Colombia tomarán las medidas jurídicas pertinentes contra las empresas que contravengan los reglamentos de fiscalización de productos químicos.

México y Colombia se proponen poner en práctica medidas que tengan por objeto suprimir el tráfico de drogas ilícitas en las zonas francas y los puertos, según se estipula en el Artículo 18 de la Convención de 1988 de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, y de conformidad con las recomendaciones de la IX Conferencia Internacional para el Control de Estupefacientes. Se podrá requerir de un grupo de expertos que efectúe un estudio especializado dirigido a establecer los puntos vulnerables de los puertos y de las zonas francas de la región que pudieran utilizarse para el tráfico ilícito de sustancias químicas y estupefacientes. Dicho estudio y los Exámenes posteriores servirán de base para la adopción de medidas dirigidas a prevenir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias controladas en los puertos y en las zonas francas.

México y Colombia preocupados por la dificultad inherente en la identificación de embarque sospechosos cuando van comprendidos en la masa del comercio ilícito. A los efectos de mejorar la eficacia de los controles fronterizos, a la vez que de facilitar el tránsito de las mercaderías lícitas, ambos se proponen recabar la cooperación de las compañías de transporte aéreos, terrestres y marítimos. Los Países, en principio convienen en aplicar normas y prácticas comunes para abarcar a los transportistas en las medidas de mejora de la seguridad antinarcofíca.

La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 establece un conjunto de medidas relativas al control de activos financieros que los Países se proponen adecuar a su ordenamiento interno. Los Países apoyan la plena aplicación de esta Convención, la cual requiera, entre otras cosas, la tipificación como delito de todas las operaciones de lavado de dinero relacionada con el tráfico ilícito de drogas.

México y Colombia se proponen formular recomendaciones acerca de:

- Los elementos constitutivos de un programa integral para el cumplimiento de las disposiciones financieras y la fiscalización del lavado de dinero.
- El intercambio entre Gobierno de información financiera conforme a entendimientos bilaterales.

México y Colombia reconocen y apoyan las gestiones encaminadas a mejorar sus sistemas judiciales en los casos necesarios, de modo de asegurar su eficacia en la determinación de la responsabilidad de los traficantes de drogas ilícitas y de las sanciones aplicables. Reconocen la necesidad de una adecuada protección de los encargados de administrar la justicia en esta materia, ya que la eficacia de los sistemas de justicia es esencial para la democracia y el progreso económico. Los Países exhortan a todas las naciones a fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Control de Drogas.

México y Colombia apoyan la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, en lo que se refiere a la cooperación ampliada y a la asistencia legal mutua en el combate contra el tráfico ilícito de drogas, el lavado de dinero y las investigaciones y los procedimientos de incautación y decomisos. Claro ejemplo lo establece el presente tratado internacional.

México y Colombia podrán concertar acuerdos bilaterales o multilaterales relativos al reparto de los bienes incautados y decomisados en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, en concordia con las leyes vigentes y las prácticas de cada país. Asimismo, consideran que el reparto de recursos promueva la colaboración internacional entre los funcionarios del orden y que los bienes decomisados constituirían una fuente valiosa de fondos y material para luchar contra la producción y el tráfico de estupefacientes, prevenir el consumo de drogas y facilitar el tratamiento de los fármaco dependientes.

Los Países recomiendan el fortalecimiento de los procedimientos de control de armas de fuego; municiones y explosivos, para evitar que se desvíen hacia los traficantes de drogas. También hacen un llamamiento para que se refuerce el intercambio de información detallada y completa acerca de las armas decomisadas, afín de facilitar su identificación y el conocimiento de su procedencia, así como el procesamiento de los responsables de su exportación ilícita. Para ello, los Estados Unidos se proponen hacer más rigurosos sus controles de exportación y colaborar con los gobiernos de los otros Países a fin de verificar la licitud de los usuarios definitivos. Ambos consideran que la estrecha cooperación con la Organización de Estados Americanos resulta esencial en estas gestiones de control de armas de fuego, municiones y explosivos.

México y Colombia se proponen fortalecer las gestiones unilaterales, bilaterales y multilaterales tendientes a mejorar las condiciones económicas en los países involucrados en el circuito de producción y tráfico de las drogas ilícitas. La extrema pobreza y la expansión del problema de la droga son la causa principales de que los campesinos se dediquen a la producción excedentaria de la hoja de coca. Los Países reafirman los principios de la Declaración de Cartagena, la cual acepta que el desarrollo económico alternativo es un componente esencial del plan integral para reducir el comercio ilícito de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas. El desarrollo alternativo no puede tener éxito en ausencia de aquellos esfuerzos de intersección y cumplimiento de la ley que reduzcan eficazmente el tráfico ilícito de drogas.

Los Países reconocen y aprueban los cambios estructurales que se vienen dando en las economías de los países andinos y México. Estos cambios profundizan la estabilidad y mejoran las perspectivas del crecimiento económico. Los Países reconocen que estos esfuerzos merecen pleno

respaldo. Los esfuerzos para atraer mayores flujos de inversión privada ofrecerán oportunidades para el crecimiento económico sostenido.

México y Colombia expresan su preocupación por los graves daños que el cultivo de la hoja de coca y la elaboración ilícita de sus derivados causan al medio ambiente en la región andina. El método de tala y quema que emplean los cultivadores de coca y de adormidera produce una gran erosión, mientras que el vertido sin distinciones de los productos químicos tóxicos utilizados para producir los derivados de la coca envenena los ríos y las aguas frías. Estas actividades enriquecen a unos pocos traficantes pero ocasionan perjuicios a millares de seres humanos.

México y Colombia acuerdan preparar y poner en marcha programas adecuados para reducir las consecuencias ecológicas negativas de la producción de coca y asegurar que las acciones de seguridad, interceptación y sustitución tengan en cuenta la protección del medio ambiente.

México y Colombia reconocen que el consumo y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas constituyen un problema integral. En consecuencia, solo podrá resolverse si las medidas de control, interceptación y reducción de la oferta van acompañadas de acciones enérgicas y eficaces para la reducción de la demanda.

Asimismo, es necesario que la sociedad, incluidos aquellos de sus integrantes que consumen drogas ilícitas y los que están involucrados en el tráfico ilícito de drogas o en el cultivo de plantas destinadas a ser convertidas en drogas ilícitas, tomen conciencia de las consecuencias nocivas de la producción, el tráfico y el consumo de esas drogas ilícitas. Es indispensable advertir sobre los riesgos de violencia, crimen, corrupción, daño al medio ambiente, fármaco dependencia y desarticulación de la sociedad y la familia generados por las drogas.

México y Colombia están convencidos de que crear conciencia sobre las consecuencias nocivas de los delitos vinculados a las drogas motivará a la sociedad a formar una cultura de rechazo del consumo de drogas y a apoyar vigorosamente los esfuerzos contra la oferta y la demanda. Para apoyar esta toma de conciencia, los Países convienen en asumir obligaciones, individual o conjuntamente, para llevar a cabo programas de largo alcance e informar a la opinión pública a través de los medios de comunicación apropiados y otros mecanismos de información.

México y Colombia demás convocan a sus respectivos sectores privados a unirse en los esfuerzos por la formación de una cultura de rechazo de la droga. En este sentido, México y Colombia se dan cuenta de que la demanda se puede controlar y reducir y de que la formación de conciencia se puede cimentar por medio de acciones continuas y sistemáticas que incluyan:

En cuestión de prevención México y Colombia consideran que la prevención debe constituir una prioridad en las estrategias nacionales para reducir la demanda de drogas. Con el objeto de evitar el consumo de drogas y disuadir a los consumidores poco frecuentes, los Países deberán incluir en sus estrategias nacionales de control de drogas, programas de prevención integral entre otros.

En materia de educación México y Colombia reconocen que la educación es esencial para la formación de la persona y la creación de valores y actitudes positivos hacia la vida, y que el sistema educativo en todos sus niveles y modalidades es un instrumento idóneo para llegar a la mayoría de la población; en consecuencia, los Países se comprometen a realizar esfuerzos adicionales en la educación para la prevención integral del consumo de drogas, desde el nivel preescolar hasta la educación superior, a través de la investigación científica, a fin de formar una actitud y una cultura de rechazo de la droga, donde la familia y la comunidad desempeñen un papel fundamental.

En lo que se refiere a movilización comunitaria México y Colombia desean resaltar la importancia de la movilización de todos los sectores de la sociedad en contra de las drogas, como elemento esencial en los esfuerzos nacionales de prevención. Esta movilización comprende la ejecución de acciones a nivel individual, familiar y social, a través de actividades que incluyan las recreativas, deportivas y culturales y que permitan lograr el rechazo frontal del consumo de drogas.

A fin de lograr que los fármaco dependientes reciban asistencia adecuada, los Países consideran que es necesario incrementar su capacidad en materia de tratamiento y rehabilitación, además de mejorar la calidad de los servicios. Los Países consideran que estos programas deben estar encaminados no sólo a la rehabilitación del Fármaco dependiente sino a su reinserción en la sociedad. Los Países estiman que el tratamiento y la rehabilitación constituyen un medio esencial para reducir las consecuencias derivadas del consumo de drogas, incluidas la transmisión del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), la violencia social y el resquebrajamiento de la estructura familiar y social.

Reconocen que es necesario establecer dentro de sus estrategias nacionales, unos programas de investigación social, que incluyan los epidemiológicos. Estos últimos deben conducirse con una metodología que permita que los resultados sean comparables regional e internacionalmente. Estos resultados servirán también para evaluar los programas de prevención. México y Colombia se comprometen a dar información mutua sobre lo que acontece en materia de tráfico ilícito y uso indebido de sustancias estupefacientes y sicotrópicas.

México y Colombia se comprometen a cooperar proporcionando la asistencia técnica adecuada para la formación y capacitación de los recursos humanos en estas materias. De igual forma, los Países procurarán consultarse e intercambiar información sobre la prevención del consumo de drogas ilícitas, el

tratamiento, la rehabilitación y la investigación científica. en este sentido, están de acuerdo en cooperar con el fin de determinar los medios más eficaces para utilizar los resultados de las investigaciones en la ejecución de los diversos programas.

4.- LOGROS:

El Tratado Internacional suscrito entre México y Colombia tiene como objetivo la cooperación entre ambos países; misma que se ha llevado a cabo mediante acciones concretas para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas .

En base a estas acciones México y Colombia han ratificado las Convenciones de las Naciones Unidas de 1961 y 1988, se han adherido al Convenio de las Naciones Unidas de 1971. Han ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados. Además de contar con Tratados bilaterales sobre el tema. Además, poseen normas legales y reglamentarias para tratar el tema de drogas conforme a las convenciones internacionales. Mencionan ambos una legislación específica respecto al tráfico de drogas lavado de dinero, armas de fuego y sustancias químicas, de acuerdo con los reglamentos correspondientes

Asimismo has suscrito diversos tratados bilaterales de cooperación mutua para combatir el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas tal es el caso del presente realizado en la Ciudad de Bogota Colombia en el año de 1989 así como el suscrito en la misma Ciudad el 13 de Junio de 1997 y actualmente con la visita del Presidente Constitucional Vicente Fox Quezada a Colombia en donde se fomento el mecanismo de cooperación entre ambos países.

México y Colombia cuentan con instituciones especializadas en combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que entre sus actividades coordinan cuatro grandes puntos:

a) REDUCCION DE LA DEMANDA

Se ha avanzado en cada uno de los objetivos propuestos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Rectores en la Reducción de la Demanda de Drogas

México y Colombia han implementado Programas de Prevención y Control contra las Adicciones a través de la Secretaría de Salud para el caso de México y a través del Ministerio de Salud para el caso de Colombia. A pesar de que no existe un sistema nacional de programas de prevención del uso indebido de drogas, hay programas dirigidos a la población escolar, a los líderes de la comunidad y a los niños de la calle. Casi el 90% de los programas escolares se dirigen a la escuela primaria. Mientras que no hay programas dirigidos específicamente a los reclusos, las autoridades de las cárceles y los adolescentes no escolarizados, hay programas especializados para conductores profesionales, autoridades encargadas de la ejecución de las leyes, mujeres, personas discapacitadas, personas de la tercera edad y personas indígenas. Se han establecido programas de prevención del consumo y atención a consumidores y abusadores de drogas en el lugar de trabajo en los sectores público y privado, pero predominan los que se realizan en el sector privado.

México y Colombia han adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Rectores en la Reducción de la Demanda de Drogas y su Plan de Acción. En México el ejecutivo federal reforzó el Programa Nacional contra las

Adicciones para dar una respuesta integral al problema del uso y abuso de sustancias psicoactivas. Asimismo, instrumentó los Programas contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, contra el Tabaquismo y contra la Fármaco dependencia, los cuales incluyen objetivos, estrategias, acciones y metas con la participación de los sectores público, social y privado. Actualmente, se ha dotado al CONADIC de un Comisionado Nacional quien lo encabeza, con la jerarquía y las facultades y atribuciones que se requieren para instrumentar y vigilar el cumplimiento de las decisiones y disposiciones del Consejo, el cual aprueba las políticas que regirán al Programa Nacional contra las Adicciones, coordina las acciones y evalúa los resultados.

En el caso de Colombia, el Ejecutivo Federal fortaleció las Unidades de atención integral a conductas adictivas.

Los programas de tratamiento y rehabilitación de drogas cubren la detección precoz y extensión de servicios, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social y los cuidados de postratamiento. Ambos países han llevado a cabo investigaciones en el ámbito de la prevención y el consumo de drogas. La Organización de las Naciones Unidas hace mención que la edad promedio del primer consumo de drogas ilícitas es de 14 a 15 años. Esta es la misma edad promedio que se indica para el alcohol y el tabaco. Las estimaciones sobre la incidencia anual de nuevos consumidores de drogas provienen de nuevos casos registrados en los centros de tratamiento y no pueden aplicarse a la población general.

b) REDUCCION DE LA OFERTA

México y Colombia son países que presentan grandes zonas productoras de cocaína, amapola y cannabis. Ambos no cuentan con información sobre el potencial de producción, área cultivada y nuevos cultivos por considerar que las metodologías existentes no brindan la confiabilidad requerida para estimar el potencial de producción de acuerdo con los ciclos productivos, las condiciones geográficas y otras especificaciones del país. Las instituciones encargadas de combatir la producción de drogas se encuentran evaluando diferentes metodologías, con el fin de seleccionar aquellas que se adecuen a estas particularidades.

El control de las drogas sintéticas, incluyendo productos farmacéuticos como uso legítimos, se desarrolla conforme a las medidas previstas en las convenciones internacionales, en particular las disposiciones del Convenio sobre Sustancias Psicotropicas de 1971 y la Convención de Naciones Unidas contra el Trafico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotropicas de 1988.

Para el caso de México y conforme a las disposiciones sanitarias y penales nacionales, la Secretaría de Salud es la autoridad competente para prevenir el desvío de productos farmacéuticos para fines ilícitos y la encargada además de estimar las necesidades anuales para fines lícitos y reglamenta las profesiones involucradas en el manejo de productos farmacéuticos.

En coordinación con esta dependencia, la Procuraduría General de la Republica, a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Salud, lleva a cabo acciones para prevenir y, en su caso investigar y procesar penalmente, las posibles infracciones a las normas de control de sustancias controladas y productos farmacéuticos, incluyendo la producción ilícita y trafico de drogas sintéticas.

En el caso de Colombia la institución encargada es el Ministerio de Salud a través del Consejo Nacional de Estupefacientes tomando ambos países similares políticas.

Ambos países operan a través de políticas de desarrollo rural integral orientado al control de la producción de drogas. Estas políticas están dirigidas a promover alternativas de desarrollo económico-social en zonas de riesgo de producción de drogas, mediante programas de desarrollo social, obras de infraestructura, acciones de inducción y apoyo a alternativas productivas, a la vez que se proporciona al campesino fuentes de trabajo lícitas que le brinden una alternativa de sustento económico. Bajo este concepto, se busca la ejecución de programas amplios en materia de desarrollo social y económico a las comunidades asentadas en las principales zonas de producción de cannabis y amapola.

c) MEDIDAS DE CONTROL

En lo relativo al tráfico ilícito de drogas los Estados Unidos Mexicanos cuentan con instituciones que apoyan a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos contra la salud, que corresponde a las autoridades federales: Secretaría de Gobernación (Policía Federal Preventiva), Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina-Armada, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En virtud a lo anterior, corresponde los Juzgados de Distrito en Materia Penal procesar y sancionar este tipo de delitos. La interceptación y el control administrativo del tráfico de drogas lo realiza la Procuraduría General de la República a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, en coordinación con diversas dependencias de la Administración Pública Federal. México indica que posee un mecanismo para el intercambio de información operativa y colaboración entre autoridades nacionales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En lo que se refiere a Colombia ha implementado como medida de control la creación del Consejo Nacional de Estupefacientes y la Dirección General de estupefacientes mismas que están integradas por el Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Procurador General de la Nación. La Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Salud, mismos que tienen actividades tendientes a la erradicación del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Por esta razón, en los últimos años México y Colombia han sido de los principales promotores de que los organismos internacionales coadyuven en la adopción de instrumentos jurídicos que promuevan la lucha contra las drogas y permitan ampliar el combate al lavado de dinero, al desvío de precursores químicos y al tráfico ilegal de armas.

México y Colombia considera que el narcotráfico y sus delitos conexos deben enfrentarse en forma integral, atacando simultáneamente tanto sus causas como sus efectos, no solamente desde un punto de vista punitivo sino también a partir de un enfoque educativo y de salud.

Por ello, México y Colombia han firmado y ratificado todas las convenciones multilaterales para el control de las drogas:

- * Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.
- * Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.
- * Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.

México y Colombia han establecido un mecanismo de cooperación para combatir el narcotráfico y el abuso de drogas. Por esta razón, durante esta década se ha impulsado el establecimiento de tratados entre ambos países tal

es el caso del suscrito por ambos países para el Control, Represión y Control del uso indebido de sustancias estupefacientes y sicotrópicas.

Ambos países han concertado convenios de cooperación, acelerándose el intercambio de información respecto de la intercepción de aeronaves y embarcaciones ilícitas, así como de las acciones desarrolladas por las organizaciones criminales que operan simultáneamente en varios países de la región.

Este tratado internacional facilita el intercambio de experiencias, capacitación y adiestramiento para el personal que participa en las tareas de prevención y Reducción de la demanda ilícita de drogas, erradicación de cultivos, intercepción e investigación.

Es así como en México y Colombia ha existido una cooperación mutua en lo que se refiere a tráfico de drogas, logrando con ello, los objetivos básicos tanto del presente tratado como del suscrito actualmente el 13 de junio de 1997. Ambos países se han unido para erradicar de forma conjunta el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como el uso indebido.

Los logros principales de este tratado suscrito entre México y Colombia han sido notables ya que México y Colombia concientes del problema mundial al que se enfrentan han establecido los objetivos básicos, sus estrategias así como sus programas de prevención, ya que a raíz del mismo han surgido cambios importantes entre ambos países.

No se ha erradicado de forma completa este mal, pero se ha avanzado mucho y un ejemplo claro lo vemos en Colombia con la desmantelación del Cartel de Cali, así como en México con las aprehensiones de importantes narcotraficantes destruyendo así grandes organizaciones criminales.

Estamos hablando de un problema mundial, así que se requiere la cooperación mutua de todos los países del mundo, ya que las organizaciones criminales en materia de tráfico de drogas tienen redes internacionales.

La política antidrogas establecida por México y Colombia necesita de cambios para lograr la erradicación debe tratarse bajo cuatro grandes rubros:

Prevención y Reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

Existen actualmente programas de apoyo que sirven de sustento a los jóvenes para poder controlar la droga. Resultado. Son insuficientes ya que solo van destinados a una pequeña parte de la población. No hay un control especializado para todos los jóvenes de nuestro país, existe muy poca información y la mayoría de ellos desconocen por completo de lo que provoca el consumo y abuso de las drogas. La información solo se da través de comerciales de televisión. Podríamos al respecto hacer propuestas para que el Presidente de la República en su Plan Nacional de Desarrollo implemente un programa a través de la Procuraduría General de la República, La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, y demás Universidades Autónomas de todos los Estados para que se formen grupos que se ocupen de educar a todos los sectores de la población en cuestión de drogas, esto se haría en auditorios, en escuelas; primarias, secundarias, preparatorias y universidades, en presidencias municipales en zonas marginadas y en todos los lugares que previamente autorice la autoridad administrativa de cada Estado ya que como se menciona las drogas no respeta clase ni condición social. Todo ello podría hacerse por vía económica a través de los jóvenes que están realizando su servicio social tomando previamente un curso especializado que se dará a través del Personal de la Procuraduría General de la República para impartir a modo de plática la acción de consumir drogas y el resultado que producen las mismas. Sería para los jóvenes como una forma de ayudar a su

país a erradicar este mal que aqueja a la humanidad. Aunado a lo anterior se establecería un programa por parte de la Secretaría de Educación Pública para que en las escuelas primarias y secundarias de todo el país se implemente una materia adicional que hable sobre las adicciones y el riesgo que produce la misma para que los jóvenes estén al tanto del riesgo que corren si consumen drogas. En cualquiera de las dos opciones se repartirían volantes para dar mas publicidad al tema en cuestión.

CONCLUSIONES

El tráfico de drogas representa una gran amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y el menoscabo de las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad. Asimismo existe el aumento del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en los diversos grupos sociales y particularmente la utilización de menores de edad en varias partes del mundo como mercado de consumo e instrumentos de producción, distribución y comercio ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas. Además existen otros delitos vinculados con el tráfico de drogas como son la delincuencia organizada y el lavado de dinero.

México y Colombia se encuentran consientes que el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas generan grandes capitales que permiten a las organizaciones criminales corromper a las autoridades administrativas de ambos países.

Se consideran que son necesarias las medidas de control establecidas por México y Colombia con la finalidad de mejorar la cooperación internacional entre ambos.

El propósito del tratado internacional suscrito entre México y Colombia sobre cooperación en la prevención, control y represión del uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas celebrado en el año de 1989 consistió en promover la cooperación internacional entre las partes, así como a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico de drogas.

Deduciendo de todo lo anterior consideramos el tratado en cuestión como un instrumento más emanado del espíritu de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas.

Se ha avanzado en cada uno de los Objetivos propuestos dentro del tratado abarcando cuatro grandes rubros.

En cuestión de reducción de la oferta ambos países se han dirigido a la orientación integral a la producción de drogas, promoviendo alternativas de desarrollo económico social.

En materia de reducción de la demanda México y Colombia han implementado programas de prevención y control contra las adicciones, existen a la fecha programas dirigidos a la población escolar a los líderes de la comunidad y a los niños de la calle.

Lo referente a medidas de control establecemos que a la fecha México y Colombia cuentan con dependencias gubernamentales en caso de México la Procuraduría General de la República que ha celebrado convenios internos con las demás Secretarías de Estado así como Colombia que ha creado el Consejo Nacional de Estupefacientes y la Dirección General de Estupefacientes, teniendo actividades tendientes a la erradicación del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

BIBLIOGRAFÍA

- ARELLANO, García Carlos, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Segunda Edición, Editorial Porrúa s.a. de c.v. México 1988.
- GAVIRIA, Lievano Enrique, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Tercera Edición, Editorial Temis, Bogota Colombia 1988.
- ORTÍZ, Loretta Anif, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Editorial Harla, Segunda Edición.
- PROCURADURIA, General de la República, MANUAL DE DELITOS CONTRA LA SALUD RELACIONADO CON ESTUPEFACIENTES Y SICOTRÓPICOS, Segunda Edición.
- RUIZ, Massieu Mario, EL MARCO JURÍDICO PARA EL COMBATE AL NARCOTRAFICO, Ed. Fondo de Cultura Económica.
- PRODURADURIA, General de la República, TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO EN MATERIA DE NARCOTRAFICO, Segunda Edición.
- LÓPEZ, Betancourt Eduardo, DELITOS EN PARTICULAR Ed. Porrúa S.A. DE C.V, México 1998.
- CARDENAS, Ojeda Olga de, TOXICOMANÍA Y NARCOTRÁFICO, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1976.
- ARANGO, J. Mario y CHILD V. Jorge, NARCOTRÁFICO: IMPERIO DE LA COCAINA, Ed. Edivision, México 1987.
- GARCÍA, Miguel, LOS BARONES DE LA COCAINA, Ed. Planeta, México 1992.
- PROCURADURÍA, General de la República, EL NARCOTRÁFICO EN LA REGIÓN ANDINA, México 1986
- PROCURADURÍA General de la República, NARCOTRÁFICO EN COLOMBIA, México 1991.
- GARCÍA, Ramírez Sergio, DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, Ed. Trillas, México 1980.
- EL CONTROL DE DROGAS EN MÉXICO, Programa Nacional 1989-1994, Diario Oficial de la Federación, México 1992

SUPREMA Corte de Justicia, PRONTUARIO PENAL, Ejecutorias y Jurisprudencias, Tomo Penal.

BAENA, Guillermina, INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN, Ed. Editores Mexicanos Unidos, s.a, 24a. Reimpresión, diciembre 1998.

BAENA, Guillermina, Montero Sergio, TESIS EN 30 DÍAS, Ed. Editores Mexicanos Unidos, s.a., 14a, Reimpresión 1998.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Ed. Editores Mexicanos Unidos, Segunda Edición, Editores Mexicanos Unidos s.a.

Díaz de León, Marco Antonio, **CÓDIGO PENAL FEDERAL CON COMENTARIOS**, Ed. Porrúa, S.A. México 1994.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL, Ed. Porrúa S.A., 59a Edición, México 1999.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Procuraduría General de la República, primera edición, mayo 1996

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Diario Oficial de la Federación, 8 de Octubre de 1993.

ECONOGRAFÍA

<http://www.onu.drogas.com.mx>.

[ht://www.un.org/spanish/documentos/ga/ss/a5672.polf](http://www.un.org/spanish/documentos/ga/ss/a5672.polf).

<http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>.

http://www.impi.gob.mx/web/docs/marco_i/disposiciones.html

<http://www.georgetown.edu/LatAmerPolitica/Constitutions/Colombia.html.0>

<http://www.who.int/home-page/index.es.shtml>

<http://www.conterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/youth/misc/legisl/cd/xxx1>

<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/11/>.

<http://www.camaradediputados.gob.mx/marco/constitucion/index.html>.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN